



Proyecto de Ley N° 5301/2015-CP

Colegio Odontológico del Perú

49193

Consejo Administrativo Nacional

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
10 MAY 2016  
Hora: .....  
Firma: .....  
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

06421  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
MESA DE PARTES  
**05 MAY 2016**  
**RECIBIDO**  
Firma: ..... Hora: 9:55

175085  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
05 MAYO 2016  
Hora: .....  
Firma: .....  
PRESIDENCIA

Ofc. N°411.2016.COP.  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
**RECIBIDO**  
10 MAYO 2016  
Hora: 10:35  
Firma: .....  
Secretaría de la Oficialía Mayor

Lima, 01 de abril de 2016

Señor Congresista  
**LUIS IBÉRICO NÚÑEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Plaza Bolívar Av. Abancay s/n Lima  
Presente.

Asunto: Proyecto de Ley N°

De nuestra consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted expresando a nombre personal, de los miembros del Consejo Administrativo Nacional del Colegio Odontológico del Perú y en representación de toda la profesión odontológica, solicitándole haga extensivo el presente saludo a todo el Congreso de La República, Suprema Asamblea de La Nación.

El motivo del presente es manifestarle que esta institución en uso de las atribuciones conferidas en el Art.107 de la Constitución Política de Perú, que otorga a los Colegios Profesionales la facultad de presentar proyectos de iniciativa legislativa, hace llegar a su despacho el proyecto de "**Ley que modifica el artículo 1° de la Ley 15251, Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú y los artículos 2° y 3° de la Ley 29016**", normas legales que regulan la creación y funcionamiento de nuestro Colegio Profesional, con la finalidad de que se le imprima el trámite correspondiente para su revisión, aprobación y promulgación en el Congreso de la República que preside.

La propuesta legislativa que presentamos anexo al presente oficio cuenta con su respectiva exposición de motivos, justificación y análisis costo beneficio, por lo cual solicitamos a Ud. pueda brindarnos en su agenda exponer estos motivos técnicos legales.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para renovarles las muestras de nuestra estima y consideración personal.

Atentamente,

Esp. CD DAVID VERA TRUJILLO  
Decano Nacional



Adj.:

- Exposición de Motivo (15 hojas)
- Copia certificada de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional (28 hojas)

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
 Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
 Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
 Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adriánzen, Acurio  
 Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
 Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
 Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
 Calle Océano Ártico 261  
 Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
 Santiago de Surco  
 Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

www.cop.org.pe  
 secretariacop@cop.org.pe

8497  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA  
 DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS  
**11 MAYO 2016**  
 Recibido por: ..... Hora: 11:00

0001

175085-1

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría <input type="checkbox"/>		Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input type="checkbox"/>		Urgente <input checked="" type="checkbox"/>	
Pase a:		Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>	DGA <input type="checkbox"/>
Acciones:		Coordinación <input type="checkbox"/>	
Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Aprobado <input checked="" type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>	Elaborar oficio <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Observaciones:			

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>	Tramitar <input checked="" type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/>	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Otros ..... <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input checked="" type="checkbox"/>			Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
			Licencia <input type="checkbox"/>

PROVEIDO: 06421 FECHA: 11.5.2016  
 PASE: Dirección General Parlamentaria  
 PARA: Trámite correspondiente. -

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
 Oficial Mayor (e)  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

JAIME ABENSUR PINASCO  
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO  
 12 MAY 2016  
 RECIBIDO  
 Firma: Hora: 12:50 P.

P-175085

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DHP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal	<input type="checkbox"/>
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente	<input type="checkbox"/>

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

Se cumple con los requisitos.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 Lima, 14 de Mayo del 2016.  
 Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5201 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de Educación, Juventud y Deporte.

JAVIER ANGELES ILLMANN  
 Director General Parlamentario (e)  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
 Oficial Mayor (e)  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP REVISADO POR: [Firma]  
 FECHA: 10.5.2016  
 HORA: 12:01

0002

2



Colegio Odontológico del Perú

Consejo Administrativo Nacional

## EXPOSICION DE MOTIVOS

### LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY 15251, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ Y LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA LEY 29016

#### I. RESUMEN

Se solicita la modificación del artículo 1° de la Ley 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú (en adelante EL COP) y la modificación de los artículo 2° y 3° de la Ley 29016, en relación al ejercicio profesional, la naturaleza jurídica de los Colegios Regionales, organización y funcionamiento de los órganos de gobierno y administración y otros asuntos relativos al proceso de renovación de cargos directivos del Colegio Odontológico del Perú.

#### II. JUSTIFICACIÓN

Conforme lo establece el artículo 107° de la Constitución Política del Estado el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho a iniciativa en la formación de leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que les son propias los otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales **y los colegios profesionales.**

En el orden de ideas anterior, ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa legislativa el Colegio Odontológico del Perú solicita al Congreso de La República la modificación de su Ley de Creación estando a que se pretende modificar una Ley cuya materia le es propia, sin generar costos al erario nacional, con la única finalidad de lograr una mejor prestación de servicios y beneficios a la población nacional y a la comunidad odontológica mediante la modificación de la Ley que regula su funcionamiento y sus atribuciones.

#### III. ANTECEDENTES

Con fecha 04 de diciembre de 1964, durante el primer gobierno del Arq. Fernando Belaunde Terry se promulga la Ley 15251, Ley que crea al

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 1 de 15

www.cop.org.pe  
secretariacop@cop.org.pe



0003



# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

Colegio Odontológico del Perú. Con la promulgación de dicha norma legal El Estado no solo avanzó en la regulación y control del ejercicio de las profesiones en el Perú, sino que reconoció públicamente a la odontología peruana como una actividad profesional, luego de más de casi 100 años de formación de profesionales odontólogos en las facultades de ciencias de la salud de las más importantes universidades de nuestro país

Como ya es conocido, con la promulgación de la Ley 15251 el Estado no solo delegó en el Colegio Odontológico del Perú el registro de quienes pueden ejercer legalmente la profesión odontológica en la República, sino que organizó estructuralmente al Colegio Odontológico del Perú, institución representativa de todos los odontólogos de nuestro país, reconociéndola legalmente como persona jurídica de derecho público interno conforme lo ha establecido invariablemente nuestra carta Constitucional (C. 1979, 1993).

Luego de 43 años de promulgada la Ley 15251, con fecha 12 de mayo de 2007 se promulga la Ley 29016, Ley que modifica la Ley 15251. Por primera vez se logra cambios estructurales fundamentales en la organización de la Institución tutelar de la odontología de nuestro país, logrando con esto que su funcionamiento sea más eficiente y arreglado a los cambios políticos, sociales y económicos en los que se había encaminado nuestro país a raíz del cambio fijado por la Constitución de 1993.

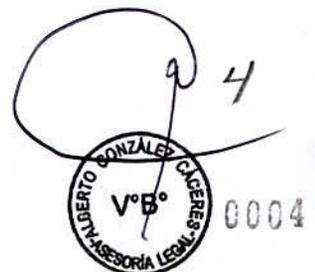
Sin embargo a pesar de lo anterior es claro que sólo han transcurrido casi 10 años de la modificación legislativa de nuestra institución profesional a la que hacemos mención; sin embargo ya se hace necesario nuevas modificaciones que hagan posible que el COP sea más versátil para lograr el cumplimiento de los fines para los que fue creado, siempre en cumplimiento del artículo 1º de la Constitución Política del Estado que consiste en lograr la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, que en este caso concreto se manifiesta como paciente y profesional.

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 2 de 15  
[www.cop.org.pe](http://www.cop.org.pe)

[secretariacop@cop.org.pe](mailto:secretariacop@cop.org.pe)





# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

### A. DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES PROBLEMAS

Si bien los resultados de la primera reforma legal fueron muy alentadores, en base a la experiencia de los últimos años es necesario mejorar determinados aspectos de la ley e introducir nuevas situaciones de tal modo que permitan dinamizar aún más el funcionamiento de sus órganos de administración, así como una mayor autonomía de sus Colegios Regionales en el marco de un proceso de descentralización y regionalización

En el orden de ideas anterior y luego de un largo tiempo de reflexión conjunta con las representaciones de los Colegios Regionales se ha podido identificar los siguientes problemas:

1. No existe un adecuado marco jurídico para el funcionamiento público y privado y reconocimiento legal de los Colegios Regionales en la medida que las propias autoridades del Estado, los particulares y los propios miembros de la orden que asumen cargos directivos no son capaces de entender la naturaleza jurídica de dichos organismos de gobierno de la institución.
2. En los hechos existe un funcionamiento y comportamiento completamente autónomo y autárquico de los Colegios Odontológicos Regionales en relación al propio COP y a su Consejo Nacional.
3. A pesar que se ha incrementado la habilitación profesional de los miembros de la orden por las diferentes actividades que realiza el COP y sus Colegios Regionales, los índices de incremento del ejercicio legal no es el suficiente y razonable en el marco de una debida formalización de las actividades y deber de control del ejercicio profesional.
4. Los fines del COP resultan meramente enunciativos o declarativos. Carece de mayor fuerza legal.
5. No queda claro cuáles son los órganos de gobierno y administración del COP, su definición, así como su composición.

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 3 de 15

www.cop.org.pe  
secretariacop@cop.org.pe





# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

6. En materia económica no se tiene claro si es que cada Colegio Regional puede o no puede tener un RUC. Dicha condición tributaria es fundamental no sólo para mantener orden contable y tributario, sino que se utiliza como requisito para realizar distintos actos públicos o privados.
7. El Colegio Odontológico del Perú obtiene sus principales recursos económicos de la enseñanza especializada y de la enseñanza a los auxiliares de su profesión sin embargo no existe ningún reconocimiento legal a dicha actividad ni se cuenta con ningún beneficio tributario propia a esta actividad fundamental que realiza como principal fuente de ingresos económicos.
8. Resulta difícil que los terceros comprendan el carácter facultativo de la inscripción registral que tienen los Colegios Profesionales en razón a su naturaleza jurídica.
9. Los Colegios Regionales consideran que dos años de gobierno institucional imposibilita que las gestiones de gobierno alcancen sus objetivos en razón a que el primer año es dedicado al conocimiento de la Institución y recién al segundo año se puede iniciar la gestión. En concreto dos años de gestión resultan perjudiciales e improductivos.

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 4 de 15  
[www.cop.org.pe](http://www.cop.org.pe)  
[secretariacop@cop.org.pe](mailto:secretariacop@cop.org.pe)





# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

### B. DESCRIPCIÓN DE PRINCIPALES MODIFICACIONES E INNOVACIONES

Para superar los problemas descritos, las principales innovaciones que contiene el texto legal propuesto son las siguientes:

1. Con la finalidad de agilizar el funcionamiento de los Colegios Regionales y lograr un adecuado reconocimiento de las instituciones públicas, privadas y de los propios colegiados; se propone que la Ley les otorgue expresamente personalidad jurídica propia, sin que esto signifique un desmembramiento del COP; para lo cual se establece que el COP se encuentra constituido por los Colegios Regionales en razón a la Ley 15251, Ley de creación del COP y no por derecho propio.

Así mismo en el orden de ideas anterior con la idea de preservar la unidad institucional se establece que serán nulos de pleno derecho todos aquellos actos que realicen los colegios regionales en contravención a lo dispuesto en la Ley 15251 y su Reglamento y los acuerdos que emanen del Consejo Nacional.

2. El nivel de incumplimiento institucional requiere que el legislador contribuya al ejercicio legal de la profesión para lo cual se propone que se sancione con ineficacia jurídica todos aquellos actos jurídicos que hayan sido realizados por los odontólogos en razón a su ejercicio profesional.
3. Con la finalidad de que el COP cumpla su función de regular y controlar el ejercicio de la profesión odontológica del Perú se propone fortalecer sus funciones mediante el otorgamiento de facultades expresas y tangibles.
4. Con la finalidad de que aclarar la denominación y funciones de los órganos de gobierno y administración del COP se propone modificar los artículos 4º y 5º de la Ley 15251 estableciéndose con claridad sus nombres, función principal y composición.
5. Con la finalidad de que los Colegios Regionales puedan mantener un adecuado control contable y tributario, así como interactuar sin mayor problema con la administración pública y terceros se propone

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 5 de 15

www.cop.org.pe  
secretariacop@cop.org.pe





# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

que cada Colegio Regional obtenga un propio registro de contribuyente (RUC).

6. Con la finalidad de que el COP obtenga mejores condiciones para generar recursos económicos para el cumplimiento de su finalidad se propone reconocimiento legal a los cursos que enseña, así como que cuente con los beneficios tributarios que la Ley concede a la enseñanza para lo cual se tendrá que tener en consideración la naturaleza pública de la Institución y su carácter no lucrativo.
7. Con la finalidad de mejorar la comprensión del carácter facultativo de la inscripción registral se propone conceder a la publicación que realice la Junta Electoral Nacional en el diario Oficial El Peruano la publicidad a que se refiere el artículo 2012° del código civil.
8. Con la finalidad de lograr que los resultados de gestión de los Colegios Regionales cumplan con las expectativas de los miembros de la orden se propone que el gobierno sea de tres años.

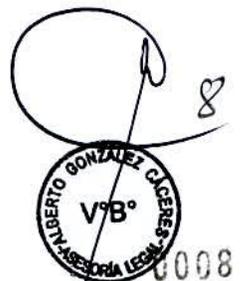
Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 6 de 15

[www.cop.org.pe](http://www.cop.org.pe)

[secretariacop@cop.org.pe](mailto:secretariacop@cop.org.pe)







Colegio Odontológico del Perú

Consejo Administrativo Nacional

## FÓRMULA LEGAL

**Ley N° XXXXX, Ley que modifica el artículo 1° de la Ley 15251, Ley de Creación del Colegio Odontológico del Perú y que modifica la Ley 29016.**

### ARTICULO 1

Modifíquese el artículo N°1 de la Ley 15251 cuyo texto será como sigue:

“1. Créase el Colegio Odontológico del Perú como persona de derecho público interno, con jurisdicción en todo el territorio de la República y con sede en la ciudad de Lima.

2. El Colegio Odontológico del Perú es gobernado por el Consejo Nacional como su órgano supremo. El COP se encuentra constituido jurídicamente por los Colegios Odontológicos Regionales, los cuales poseen personería jurídica propia en razón a lo dispuesto por la presente Ley.

3. Los Colegios Odontológicos Regionales tienen competencia sobre la circunscripción territorial que les sea determinado y se sujetan íntegramente a las disposiciones que establece la presente Ley, el Reglamento y las normas generales que emanen del Consejo Nacional. Serán nulos de pleno derecho todos aquellos actos que sean realizados por ellos en contravención a la presente Ley, a su Reglamento y a las normas que emanen del Consejo Nacional.

### ARTICULO 2

Modifíquese el artículo 1° de la Ley 29016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

El Colegio Odontológico del Perú se regulará además del artículo anterior, conforme al siguiente ordenamiento legal, cuyo texto es el siguiente:

#### **“Artículo 2.-**

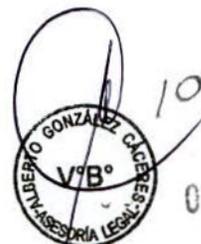
La colegiación y la condición de habilitado son requisitos obligatorios para el ejercicio de la profesión odontológica en el Perú. El incumplimiento de los requisitos resta de eficacia jurídica a los actos que realicen los Cirujanos Dentistas en razón al ejercicio profesional.

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 8 de 15

www.cop.org.pe  
secretariacop@cop.org.pe



0010



# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

Para estar habilitado el colegiado debe cumplir con todas las obligaciones que sean establecidas por el reglamento.”

### Artículo 3.- Fines

Son fines del Colegio Odontológico del Perú:

1. Contribuir con la defensa de la salud humana en el país.
2. Contribuir con el desarrollo integral del país.
3. Defender los derechos propios del Colegio y sus miembros,
4. Orientar, regular y vigilar el ejercicio de la profesión con arreglo a las normas legales vigentes y al Código de Ética Profesional.
5. Colaborar con el Estado, absolviendo consultas o elaborando informes concernientes al campo profesional y a la cobertura de la asistencia profesional.
6. Contribuir a la mejor enseñanza de la odontología y al perfeccionamiento profesional de sus miembros.
7. Organizar y llevar el registro de los Cirujanos Dentistas en el Perú.
8. Contribuir en la erradicación de la práctica ilegal de la Odontología.
9. Promover el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los colegiados.
10. Proponer disposiciones legales que promuevan el desarrollo de la Profesión.
11. Proponer y participar en la elaboración de programas de salud para beneficio de la población.
12. Representar oficialmente a la profesión en los organismos que las leyes señalen y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo requieran.
13. Organizar y participar en certámenes nacionales e internacionales que conlleven al perfeccionamiento y capacitación permanente, incentivando la investigación como parte inherente al desarrollo profesional.
14. Exigir y mantener la disciplina, ética, decoro profesional y responsabilidad de los colegiados para lo cual podrá sancionar a los miembros de su orden.
15. Otorgar a sus miembros programas de previsión y bienestar social.
16. Participar directamente o por medio de sus organismos en la educación de postgrado de los Cirujanos Dentistas y en la educación superior de sus auxiliares.
17. Contribuir a la orientación, supervisión, capacitación y regulación de las actividades de los técnicos dentales y auxiliares en odontología.
18. Administrar su patrimonio.

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 9 de 15

[www.cop.org.pe](http://www.cop.org.pe)  
[secretariacop@cop.org.pe](mailto:secretariacop@cop.org.pe)



0011



# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

19. Emitir opinión sobre asuntos Administrativos tributarios y económicos que involucren a la profesión.
20. Todas las demás que la Ley, Reglamentos y otras disposiciones del Colegio determinen.

### **Artículo 4.-Órganos de Gobierno y de Administración del COP**

1. Son Órganos de Gobierno
  - a) El Consejo Nacional como órgano supremo y normativo, teniendo jurisdicción en todo el territorio nacional.
  - b) Los Consejos Regionales de cada Colegio Odontológico Regional.
2. Son Órganos de Administración
  - a) El Consejo Administrativo Nacional que administra al Consejo Nacional.
  - b) Los Consejos Administrativos Regionales que administran cada Colegio Odontológico Regional.

### **Artículo 5.-Conformación de los Órganos de Gobierno y Órganos de Administración.**

Los Órganos de gobierno y administración del Colegio Odontológico del Perú se encuentran conformados como sigue:

1. El Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú, conformado por el Decano Nacional y los Decanos Regionales. Lo preside el Decano Nacional.
2. Los Consejos Regionales, conformados por todos los miembros de cada Consejo Administrativo Regional y los delegados de todos los colegiados de cada Colegio Odontológico Regional. Los Consejos Regionales son presididos por el Decano Regional.
3. El Consejo Administrativo Nacional, conformado por el Decano Nacional, el Vice Decano Nacional y cinco (5) directores nacionales.

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 10 de 15

[www.cop.org.pe](http://www.cop.org.pe)  
[secretariacop@cop.org.pe](mailto:secretariacop@cop.org.pe)





# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

4. Los Consejos Administrativos Regionales, conformado por el Decano Regional, Vice Decano Regional y cinco (5) directores regionales.

### **Artículo 6.- Atribuciones del Consejo Nacional**

Son atribuciones del Consejo Nacional:

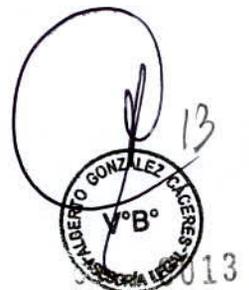
1. Determinar las pautas generales y reglas del ejercicio profesional medianter resoluciones que son vinculantes en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar las actividades de los Colegios Regionales.
3. Actuar como última instancia en todos aquellos casos que sean de su competencia.
4. Colaborar con el Estado en los programas relacionados con la profesión.
5. Promover y mantener vinculación con organizaciones similares y científicas del país y del extranjero.
6. Acordar la venta, hipoteca, prenda y enajenación de los bienes del Colegio.
7. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
8. Remover del cargo a cualquier miembro de los Consejos conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley.
9. Confirmar o revocar las sanciones disciplinarias de expulsión de algún colegiado.
10. Elegir a los miembros de la Junta Electoral Nacional.
11. Aprobar el Informe Anual del Decano Nacional.
12. Aprobar los balances y estados financieros anuales del Colegio Odontológico del Perú.
13. Resolver en los casos en que la ley o el reglamento disponen su intervención y en cualquier otro de interés institucional, salvo en materia electoral que corresponde a la Junta Electoral Nacional.
14. Otros que señale el Reglamento de la presente Ley.

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 11 de 15

[www.cop.org.pe](http://www.cop.org.pe)  
[secretariacop@cop.org.pe](mailto:secretariacop@cop.org.pe)



013



# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

### Artículo 7. Atribuciones de los Consejos Regionales

Son atribuciones del Consejo Regional:

1. Acordar la adquisición, venta o hipoteca de los bienes inmuebles del Colegio Regional.
2. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
3. Remover del cargo a cualquier miembro del Consejo Administrativo Regional, Delegados, miembros de Comisiones Regionales, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley.
4. Elegir a los miembros de la Junta Electoral Regional.
5. Aprobar el Informe memoria anual del Decano Regional.
6. Aprobar los balances y estados financieros anuales del Colegio Regional.
7. Otras que disponga el Reglamento de la presente Ley.

### Artículo 8° Régimen económico

1. Son rentas del Colegio Odontológico del Perú:
  - a) Los aportes obligatorios de sus miembros, los que se distribuirán entre el Consejo Nacional, los Colegios Odontológicos Regionales y el Fondo de Previsión Social. El reglamento de la presente ley establecerá la forma de distribución.
  - b) Las donaciones, legados, transferencias y otros recursos provenientes de instituciones públicas y/o privados, así como los que provengan de la cooperación técnica y financiera internacional.
  - c) Los ingresos propios que se generen por las cuotas extraordinarios, los servicios prestados a terceros, actividades comerciales, actividades docente-académicas y cualquier otra actividad que sea necesaria para el logro de sus fines.
  - d) Derechos de trámites.

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 12 de 15

www.cop.org.pe  
secretariacop@cop.org.pe





# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

- e) Venta del Certificado Odontológico.
  - f) Ingresos provenientes por la administración de fondos públicos y/o privados.
  - g) Las multas por infracciones a los reglamentos del COP.
  - h) Todas aquellas que sean dispuestas por el Reglamento.
2. Para el cobro de los aportes obligatorios y multas de sus colegiados, el Colegio podrá recurrir al auxilio de un ejecutor coactivo para lo cual deberá proceder con arreglo a lo dispuesto por la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sus Reglamentos, modificatorias y/o ampliatorias.
  3. Estando a la naturaleza jurídica de los Colegios Odontológicos Regionales éstos deberán tener su propio Registro de Contribuyente (RUC), así como con cumplir con todas las obligaciones de orden contable y tributario que le pudiere corresponder.

### Artículo 9° Órganos de Apoyo Institucional

1. El Colegio Odontológico del Perú presta servicios de bienestar y previsión social a sus miembros por medio de su Fondo de Previsión Social, así como presta servicios de perfeccionamiento profesional a sus colegiados y sus auxiliares por medio de su Escuela Superior de Odontología
2. Para el caso anterior, contarán con el reconocimiento legal y los beneficios y exoneraciones tributarias que la Ley concede a la enseñanza en Perú.
3. Ambos organismos se constituyen y se desenvuelven como patrimonios autónomos sujetos de derechos y obligaciones. Ambos serán regulados en el reglamento de la presente ley.

### Artículo 10° Responsabilidad Profesional, Social y Ética

El Colegio Odontológico del Perú podrá sancionar a sus colegiados por las infracciones que éstos cometan contra el Código de Ética y Deontología Profesional y las demás normas que emanen de la institución; sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa que le compete sancionar a las instituciones correspondientes, si así fuese el caso.

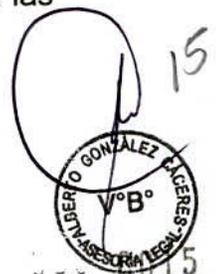
Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 13 de 15

[www.cop.org.pe](http://www.cop.org.pe)

[secretariacop@cop.org.pe](mailto:secretariacop@cop.org.pe)





# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

Asimismo podrá iniciar todas las acciones legales que le franquea la ley contra todos aquellos que no siendo miembros de su orden generen menoscabo o causan perjuicio a su actividad profesional o a sus profesionales.

### **Artículo 11° Renovación de cargos y Órganos Electorales**

Para la renovación de los cargos directivos del COP se debe observar lo siguiente:

1. La elección de los miembros del Consejo Administrativo Nacional y los Consejos Administrativos Regionales se realiza por votación secreta y universal.
2. El proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional a quien le compete dirigir y regular todo lo concerniente a las elecciones de la institución, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.
3. Las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Resuelven lo pertinente en primera instancia.
4. El Reglamento de la presente Ley regulará todo aquello que sea concerniente al proceso electoral.

### **Artículo 12° De los mandatos y publicidad de la representación legal**

1. El mandato de los miembros de los Consejos Administrativos Nacionales y Regionales dura tres (3) años, pudiendo ser reelegidos 3 de sus miembros, solo para un periodo inmediato siguiente. Otros aspectos relacionados a los mandatos serán regulados por el Reglamento.
2. La sola publicación que haga la Junta Electoral Nacional en el Diario Oficial El Peruano de los representantes elegidos por los miembros del Colegio otorga la publicidad a que se refiere el artículo 2012° del Código Civil. Dicho órgano podrá certificar además la vigencia de poderes de los representantes de los diferentes órganos de la Institución.
3. La inscripción de los mandatos y poderes en los Registros Públicos del Colegio Odontológico es facultativa y su inscripción en dicho Registro no implica la pérdida de su naturaleza jurídica conforme lo dispuesto por el

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 14 de 15

[www.cop.org.pe](http://www.cop.org.pe)  
[secretariacop@cop.org.pe](mailto:secretariacop@cop.org.pe)





# Colegio Odontológico del Perú

## Consejo Administrativo Nacional

artículo 76° del Código Civil, ni enerva las facultades de publicidad y certificación que se le otorga a la Junta Electoral Nacional.

4. Los miembros de la Junta Electoral Nacional serán solidariamente responsables de cualquier daño que se pueda ocasionar al Colegio o a terceros en caso exista fraude en la publicación o en la certificación de poderes.

### **ARTÍCULO 3**

Deróguese expresamente el artículo 2° de la Ley 29016 por haber quedado los artículos 7-A, 7-B y 7-C subsumidos en el artículo anterior.

### **DISPOSICION FINAL**

#### **PRIMERA:**

Deróguese la Ley 29931 y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ley.

#### **SEGUNDA:**

Constitúyase una comisión encargada de elaborar un Texto Único Ordenado del reglamento de la presente ley, en un plazo máximo de 90 días.

#### **TERCERO:**

El Diario Oficial El Peruano concederá a los órganos del Colegio Odontológico del Perú las mismas condiciones económicas que concede a los organismos autónomos constitucionales respecto de las publicaciones de orden legal que tenga que publicar sin mayor distinción a no ser la que haga la Ley.

#### **CUARTA:**

La presente norma será vigente al día siguiente de su promulgación, debiendo todos los órganos del COP adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

Decano Nacional: Esp. C.D. David Ignacio Vera Trujillo  
Vicedecano Nacional: Esp. C.D. Elmer Hámilton Salinas Prieto  
Director General Nacional: C.D. Javier Román Quispe Martínez  
Director de Economía Nacional: Mg. C.D. César Augusto Adrianzén Acurio  
Director de Logística Nacional: Esp. C.D. Juan Carlos Cerna Basto  
Director de Administración Nacional: C.D. Luisa Lozano Guerra  
Director de Planificación Nacional: Esp. C.D. Marlon Amilcar Tenorio Anicama

Sede Central  
Calle Océano Ártico 261  
Urb. Santa Constanza, Monterrico,  
Santiago de Surco  
Tel.: (+511) 435-6050 - 434-0969

Página 15 de 15

www.cop.org.pe  
secretariacop@cop.org.pe



000 0017



**Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional – Año 2016**

Siendo las 15:00 hrs. del día viernes 26 de febrero del 2016, en las instalaciones del Colegio Odontológico del Perú – 2º Piso / Sala Directorio, ubicado en Calle Océano Ártico 261, Urbanización Santa Constanza, Surco; se reunieron en Segunda Convocatoria los miembros del Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú para tratar la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional del año 2016, contándose con la presencia del Decano Nacional y de los Decanos de los Colegios Odontológicos Regionales – Miembros del Consejo Nacional,:

Sr. Dr. DAVID IGNACIO VERA TRUJILLO	- Decano Nacional	DNI 09398419
Sr. Dr. NIRTON KENNEDY ASCONA SALAZAR	- Decano COP Amazonas	DNI 33433042
Sr. Dr. VICTOR ENRIQUE DULONG VASQUEZ	- Decano COP Ancash Chimbote	DNI 07872999
Sr. Dr. WILDER ENRIQUE GIRALDO FONTENLA	- Decano COP Ancash Huaraz	DNI 07452714
Sra. Dra. EDITH CONSUELO CASTELO COLLADO	- Decana COP Arequipa	DNI 29305922
Sr. Dr. RICARDO CHAPOÑAN MIRANDA	- Decano COP Apurímac	DNI 09523591
Sr. Dr. EDME GONZALES AEDO	- Decano COP Ayacucho	DNI 21545214
Sr. Dr. VICTOR MOISES VARGAS MATAYOSHI	- Decano COP Cajamarca	DNI 21527537
Sr. Dr. CARLOS ABRAHAM MENDOZA AVALO	- Decano COP Callao	DNI 22099956
Sra. Dra. FRINEE BARRIGA CARDENAS	- Decana COP Cusco	DNI 24982127
Sr. Dr. AGUSTIN QUISPE AYAMAMANI	- Decano COP Huancavelica	DNI 21439263
Sr. Dr. LUIS RONALD TELLO CAMONES	- Decano COP Huánuco	DNI 22501188
Sr. Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI	- Decano COP Ica	DNI 21442825
Sr. Dr. SANTIAGO ALERS CASTILLO MECHATO	- Decano COP La Libertad	DNI 18085542
Sr. Dr. ERNESTO CASTILLO ROBLES BOCANEGRA	- Decano COP Lambayeque	DNI 16657061
Sr. Dr. CESAR ANTONIO GALLARDO GUTIERREZ	- Decano COP Lima	DNI 09647518
Sr. Dr. TOMAS MAXIMO CUADROS ARREDONDO	- Decano COP Loreto	DNI 05239011
Sr. Dr. JUAN DE MATA PINTADO GUERRERO	- Decano COP Madre De Dios	DNI 04801068
Sr. Dr. EDWIN EDGAR CUAYLA MAMANI	- Decano COP Moquegua	DNI 04415761
Sr. Dr. FREDY REQUIZ ALANIA	- Decano COP Pasco	DNI 04071882
Sr. Dr. CARLOS HERNAN GARCIA CAVERO	- Decano COP Piura	DNI 02605746
Sr. Dr. DAVID FLORENTINO CAMAPAZA VELASQUEZ	- Decano COP Puno	DNI 01335222
Sra. Dra. CARMEN ROSA TIPIAN LEVANO	- Decana COP San Martín	DNI 21862497
Sr. Dr. DAVID ANGEL NINA COHAILA	- Decano COP Tacna	DNI 29654893
Sr. Dr. JUAN CARLOS ACASIETE TIPISMANA	- Decano COP Ucayali	DNI 21446720

1

Participaron además:

Sr. Dr. JAVIER ROMAN QUISPE MARTINEZ	- Director General CAN	DNI 07738227
Sr. Dr. IRINEO MIKE SERPA SOCUALAYA	- Director General COP Tumbes	DNI 20594594
Sr. Dr. DANIEL LUIS REYES SALAZAR	- Director de Adm. COP Junín	DNI 21089851

A continuación el Dr. David Ignacio Vera Trujillo – Decano Nacional del Colegio Odontológico del Perú, actuó como Presidente de la Asamblea y actuó como secretario el Dr. Javier R. Quispe Martínez, Director General Nacional.

Verificada la existencia de quórum de conformidad con lo establecido en el artículo 82º del Reglamento de la Ley 29016 el Presidente de la Sesión declaró válidamente instalada la Asamblea con la finalidad de tratar la siguiente agenda:

**Agenda :**

1. Propuesta de modificatoria de Ley 15251 - Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú
2. Propuesta de modificatoria del Reglamento de Ley 15251 – Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú

**Desarrollo de la Sesión:**

**Dr. Vera - Decano Nacional:** Da la más cordial bienvenida a nombre del Consejo Administrativo Nacional a todos los Decanos de los Colegios Regionales y como parte del protocolo del día de hoy procedió a llevar a cabo la

18



Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional año 2016, brinda las palabras al Secretario del Consejo Nacional Dr. Javier R. Quispe Martínez para desarrollar la presente sesión.

**Dr. Quispe – Secretario del Consejo Nacional:** Saluda a los Decanos y con la venia del Decano manifiesta se procedió a verificar el quórum de ley de conformidad con el Art. 82º del Reglamento de la Ley 29016, informando que se cuenta con el quórum correspondiente a ley. Total 25 decanos regionales presentes.

**Dr. Vera - Decano Nacional:** Declara instalada la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional con el quórum correspondiente.

**Dr. Quispe – Secretario del Consejo Nacional:** A continuación procede a dar lectura a la citación de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional:

Lima, 17 de febrero de 2016

Ofc. Nº 385.2016.COP.

Señor Doctor  
**Decano Regional**  
**Colegio Odontológico del Perú - Región**  
Presente.-

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted expresando mi cordial saludo, así mismo de conformidad con el Reglamento de la Ley 29016 – Capítulo X - Art. 77º, Capítulo XI – Art. 80º, tengo a bien convocar a la **Primera Sesión Extraordinaria de Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú 2016**, a realizarse:

**Día** : viernes 26 de febrero de 2016  
**Hora** :  
 ✓ Primera Convocatoria: 12.00hrs.  
 ✓ Segunda Convocatoria: 15.00hs.  
**Dirección** : Local Institucional del COP - 2do. Piso - Directorio  
 Calle Océano Ártico 261 - Urb. Sta. Constanza - Monterrico- LIMA 33.

**Agenda** :  
 1. Propuesta de modificatoria de Ley 15251 - Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú  
 2. Propuesta de modificatoria del Reglamento de Ley 15251 - Ley de creación del Colegio Odontológico del Perú

Agradeciendo su cordial y puntual asistencia, quedo de usted.

Atentamente,

**Esp. CD DAVID VERA TRUJILLO**  
 Decano Nacional  
 Colegio Odontológico del Perú

**Dr. Vera – Decano Nacional:** A continuación procede con la agenda de la Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional.

Pide al pleno del Consejo Nacional adicionar dos puntos más a la agenda programa para la Sesión Extraordinaria:

- ✓ Uniforme del Cirujano Dentista.
- ✓ Informe de Comité de Defensa Profesional sobre avances en el tema de categorización de EESS.

• **SE ACUERDA INCORPORAR DOS PUNTOS A LA AGENDA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL.**  
**APROBADO POR UNANIMIDAD**

**AGENDA:**

21  
0019

**1. PROPUESTA DE MODIFICATORIA DE LEY 15251 - LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ**

**Dr. Vera – Decano Nacional:** Expresa que es un convencido que la próxima gestión tiene que tener 3 años de trabajo para que se pueda avanzar y existir un seguimiento de sus obras y continuidad de los avances, siempre y cuando este en el marco de la legalidad.

Asimismo, en la ley debe estar establecido que no necesitamos estar inscritos en Registros Públicos, que esto sea facultativa como nos informa la SUNARP.

Comenta que cambiar la ley puede tomar años, pero se tiene que empezar. El Asesor Legal procederá a sustentar cada artículo y si consideran que es conforme voten a favor. Invita al Asesor para iniciar su sustento.

**Dr. Gonzalez – Asesor Legal:** Para iniciar el proyecto de cambio de la ley, ha tenido la ventaja de conocer el concepto del COP debido a su experiencia con el Dr. Casablanca en el año 2006. En dicho año se trabajó la modificación de la Ley 15251, donde se transforma el COP, desaparecen las asambleas y se introducen los Consejos Administrativos lo que en teoría y en la práctica ha sido algo acertado.

Está convencido que las asambleas era un lugar de mucha discusión y donde los acuerdos eran muy difíciles de arribar.

Dentro de todo este criterio se analizó cuales son las mejores opciones y poder manejarse de la mejor manera. Lo que se viene proponiendo es que los colegios regionales sean personas jurídicas, cada una distinta, cada una con un propio patrimonio y por lo tanto con su propio RUC y administración.

**Dr. Vera – Decano Nacional:** Lo expuesto por el Dr. Gonzalez es cierto, luego de la gestión del Dr. Casablanca siguió la gestión del Dr. Saravia, y apoyo en el tema de unificación del RUC, se pensaba que con la unificación se tendría un colegio más sólido y fuerte, pero la realidad es diferente, cada colegio tiene sus problemas, intereses y vicisitudes.

**Dr. Gonzalez – Asesor Legal:** Dentro este criterio se acomoda el artículo 1º, inciso 2.

LEY N° XXXXX, LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY 15251, LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ Y QUE MODIFICA LA LEY 29016.

**ARTICULO 1**

Modifíquese el artículo N°1 de la Ley 15251 cuyo texto será como sigue:

1. "Créase el Colegio Odontológico del Perú como persona de derecho público interno, con jurisdicción en todo el territorio de la República y con sede en la ciudad de Lima.
2. El Colegio Odontológico del Perú es gobernado por el Consejo Nacional como su órgano supremo. El COP se encuentra constituido jurídicamente por los Colegios Odontológicos Regionales, los cuales poseen personería jurídica propia en razón a lo dispuesto por la presente Ley.
3. Los Colegios Odontológicos Regionales tienen competencia sobre la circunscripción territorial que les sea determinado y se sujetan íntegramente a las disposiciones que establece la presente Ley, el Reglamento y las normas generales que emanen del Consejo Nacional. Serán nulos de pleno derecho todos aquellos actos que sean realizados por ellos en contravención a la presente Ley, a su Reglamento y a las normas que emanen del Consejo Nacional.

**ARTICULO 2**

Modifíquese el artículo 1º de la Ley 29016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

El Colegio Odontológico del Perú se regulará además del artículo anterior, conforme al siguiente ordenamiento legal, cuyo texto es el siguiente:

\*Artículo 2.-

La colegiación y la condición de habilitado son requisitos obligatorios para el ejercicio de la profesión odontológica en el Perú. El incumplimiento de los requisitos resta de eficacia jurídica a los actos que realicen los Cirujanos Dentistas en razón al ejercicio profesional.

Para estar habilitado el colegiado debe cumplir con todas las obligaciones que sean establecidas por el reglamento."

23

0020



### Artículo 3.- Fines

Son fines del Colegio Odontológico del Perú:

1. Contribuir con la defensa de la salud humana en el país.
2. Contribuir con el desarrollo integral del país.
3. Defender los derechos propios del Colegio y sus miembros,
4. Orientar, regular y vigilar el ejercicio de la profesión con arreglo a las normas legales vigentes y al Código de Ética Profesional.
5. Colaborar con el Estado, absolviendo consultas o elaborando informes concernientes al campo profesional y a la cobertura de la asistencia profesional.
6. Contribuir a la mejor enseñanza de la odontología y al perfeccionamiento profesional de sus miembros.
7. Organizar y llevar el registro de los Cirujanos Dentistas en el Perú.
8. Contribuir en la erradicación de la práctica ilegal de la Odontología.
9. Promover el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los colegiados.
10. Proponer disposiciones legales que promuevan el desarrollo de la Profesión.
11. Proponer y participar en la elaboración de programas de salud para beneficio de la población.
12. Representar oficialmente a la profesión en los organismos que las leyes señalen y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo requieran.
13. Organizar y participar en certámenes nacionales e internacionales que conlleven al perfeccionamiento y capacitación permanente, incentivando la investigación como parte inherente al desarrollo profesional.
14. Exigir y mantener la disciplina, ética, decoro profesional y responsabilidad de los colegiados para lo cual podrá sancionar a los miembros de su orden.
15. Otorgar a sus miembros programas de previsión y bienestar social.
16. Participar directamente o por medio de sus organismos en la educación de postgrado de los Cirujanos Dentistas y en la educación superior de sus auxiliares.
17. Contribuir a la orientación, supervisión, capacitación y regulación de las actividades de los técnicos dentales y auxiliares en odontología.
18. Administrar su patrimonio.
19. Emitir opinión sobre asuntos Administrativos tributarios y económicos que involucren a la profesión.
20. Todas las demás que la Ley, Reglamentos y otras disposiciones del Colegio determinen.

### Artículo 4.- Órganos de Gobierno y de Administración del COP

1. Son Órganos de Gobierno:

- a) El Consejo Nacional como órgano supremo y normativo, teniendo jurisdicción en todo el territorio nacional.
- b) Los Consejos Regionales de cada Colegio Odontológico Regional.

2. Son Órganos de Administración

- a) El Consejo Administrativo Nacional que administra al Consejo Nacional.
- b) Los Consejos Administrativos Regionales que administran cada Colegio Odontológico Regional.

### Artículo 5.- Conformación de los Órganos de Gobierno y Órganos de Administración.

Los Órganos de gobierno y administración del Colegio Odontológico del Perú se encuentran conformados como sigue:

1. El Consejo Nacional del Colegio Odontológico del Perú, conformado por el Decano Nacional y los Decanos Regionales. Lo preside el Decano Nacional.
2. Los Consejos Regionales, conformados por todos los miembros de cada Consejo Administrativo Regional y los delegados de todos los colegiados de cada Colegio Odontológico Regional. Los Consejos Regionales son presididos por el Decano Regional.
3. El Consejo Administrativo Nacional, conformado por el Decano Nacional, el Vice Decano Nacional y cinco (5) directores nacionales.
4. Los Consejos Administrativos Regionales, conformado por el Decano Regional, Vice Decano Regional y cinco (5) directores regionales.

### Artículo 6.- Atribuciones del Consejo Nacional

Son atribuciones del Consejo Nacional:

25

1. Determinar las pautas generales y reglas del ejercicio profesional mediante resoluciones que son vinculantes en el ámbito de su competencia.
2. Coordinar las actividades de los Colegios Regionales.
3. Actuar como última instancia en todos aquellos casos que sean de su competencia.
4. Colaborar con el Estado en los programas relacionados con la profesión.
5. Promover y mantener vinculación con organizaciones similares y científicas del país y del extranjero.
6. Acordar la venta, hipoteca, prenda y enajenación de los bienes del Colegio.
7. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
8. Remover del cargo a cualquier miembro de los Consejos conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley.
9. Confirmar o revocar las sanciones disciplinarias de expulsión de algún colegiado.
10. Elegir a los miembros de la Junta Electoral Nacional.
11. Aprobar el Informe Anual del Decano Nacional.
12. Aprobar los balances y estados financieros anuales del Colegio Odontológico del Perú.
13. Resolver en los casos en que la ley o el reglamento disponen su intervención y en cualquier otro de interés institucional, salvo en materia electoral que corresponde a la Junta Electoral Nacional.
14. Otros que señale el Reglamento de la presente Ley.

5

#### Artículo 7. Atribuciones de los Consejos Regionales

Son atribuciones del Consejo Regional:

1. Acordar la adquisición, venta o hipoteca de los bienes inmuebles del Colegio Regional.
2. Disponer investigaciones y auditorías especiales.
3. Remover del cargo a cualquier miembro del Consejo Administrativo Regional, Delegados, miembros de Comisiones Regionales, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley.
4. Elegir a los miembros de la Junta Electoral Regional.
5. Aprobar el Informe memoria anual del Decano Regional.
6. Aprobar los balances y estados financieros anuales del Colegio Regional.
7. Otras que disponga el Reglamento de la presente Ley.

#### Artículo 8° Régimen económico

1. Son rentas del Colegio Odontológico del Perú:
  - a) Los aportes obligatorios de sus miembros, los que se distribuirán entre el Consejo Nacional, los Colegios Odontológicos Regionales y el Fondo de Previsión Social. El reglamento de la presente ley establecerá la forma de distribución.
  - b) Las donaciones, legados, transferencias y otros recursos provenientes de instituciones públicas y/o privados, así como los que provengan de la cooperación técnica y financiera internacional.
  - c) Los ingresos propios que se generen por las cuotas extraordinarios, los servicios prestados a terceros, actividades comerciales, actividades docente-académicas y cualquier otra actividad que sea necesaria para el logro de sus fines.
  - d) Derechos de trámites.
  - e) Venta del Certificado Odontológico.
  - f) Ingresos provenientes por la administración de fondos públicos y/o privados.
  - g) Las multas por infracciones a los reglamentos del COP.
  - h) Todas aquellas que sean dispuestas por el Reglamento.
2. Para el cobro de los aportes obligatorios y multas de sus colegiados, el Colegio podrá recurrir al auxilio de un ejecutor coactivo para lo cual deberá proceder con arreglo a lo dispuesto por la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, sus Reglamentos, modificatorias y/o ampliatorias.
3. Estando a la naturaleza jurídica de los Colegios Odontológicos Regionales éstos deberán tener su propio Registro de Contribuyente (RUC), así como con cumplir con todas las obligaciones de orden contable y tributario que le pudiere corresponder.

#### Artículo 9° Órganos de Apoyo Institucional

1. El Colegio Odontológico del Perú presta servicios de bienestar y previsión social a sus miembros por medio de su Fondo de Previsión Social, así como presta servicios de perfeccionamiento profesional a sus colegiados y sus auxiliares por medio de su Escuela Superior de Odontología

27

0022



2. Para el caso anterior, contarán con el reconocimiento legal y los beneficios y exoneraciones tributarias que la Ley concede a la enseñanza en Perú.
3. Ambos organismos se constituyen y se desenvuelven como patrimonios autónomos sujetos de derechos y obligaciones. Ambos serán regulados en el reglamento de la presente ley.

#### Artículo 10° Responsabilidad Profesional, Social y Ética

El Colegio Odontológico del Perú podrá sancionar a sus colegiados por las infracciones que éstos cometan contra el Código de Ética y Deontología Profesional y las demás normas que emanen de la institución; sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil y administrativa que le compete sancionar a las instituciones correspondientes, si así fuese el caso.

Asimismo podrá iniciar todas las acciones legales que le franquea la ley contra todos aquellos que no siendo miembros de su orden generen menoscabo o causan perjuicio a su actividad profesional o a sus profesionales.

#### Artículo 11° Renovación de cargos y Órganos Electorales

Para la renovación de los cargos directivos del COP se debe observar lo siguiente:

La elección de los miembros del Consejo Administrativo Nacional y los Consejo Administrativos Regionales se realiza por votación secreta y universal.

El proceso electoral nacional se encuentra a cargo de la Junta Electoral Nacional a quien le compete dirigir y regular todo lo concerniente a las elecciones de la institución, como organismo autónomo dentro del Colegio Odontológico del Perú.

Las Juntas Electorales Regionales se encargarán del proceso electoral en sus propias jurisdicciones y se someten a las disposiciones que emanen de la Junta Electoral Nacional. Resuelven lo pertinente en primera instancia.

El Reglamento de la presente Ley regulará todo aquello que sea concerniente al proceso electoral.

#### Artículo 12° De los mandatos y publicidad de la representación legal

El mandato de los miembros de los Consejos Administrativos Nacionales y Regionales dura tres (3) años, pudiendo ser reelegidos 3 de sus miembros, solo para un período inmediato siguiente. Otros aspectos relacionados a los mandatos serán regulados por el Reglamento.

La sola publicación que haga la Junta Electoral Nacional en el Diario Oficial El Peruano de los representantes elegidos por los miembros del Colegio otorga la publicidad a que se refiere el artículo 2012° del Código Civil. Dicho órgano podrá certificar además la vigencia de poderes de los representantes de los diferentes órganos de la Institución.

La inscripción de los mandatos y poderes en los Registros Públicos del Colegio Odontológico es facultativa y su inscripción en dicho Registro no implica la pérdida de su naturaleza jurídica conforme lo dispuesto por el artículo 76° del Código Civil, ni enerva las facultades de publicidad y certificación que se le otorga a la Junta Electoral Nacional.

Los miembros de la Junta Electoral Nacional serán solidariamente responsables de cualquier daño que se pueda ocasionar al Colegio o a terceros en caso exista fraude en la publicación o en la certificación de poderes.

#### ARTÍCULO 3

Deróguese expresamente el artículo 2° de la Ley 29016 por haber quedado los artículos 7-A, 7-B y 7-C subsumidos en el artículo anterior.

#### DISPOSICION FINAL

##### PRIMERA:

Deróguese la Ley 29931 y cualquier otra norma que se oponga a la presente Ley.

##### SEGUNDA:

Constitúyase una comisión encargada de elaborar un nuevo texto único ordenado del reglamento de la presente ley, en un plazo máximo de 90 días.

##### TERCERO:

El Diario Oficial El Peruano concederá a los órganos del Colegio Odontológico del Perú las mismas condiciones económicas que concede a los organismos autónomos constitucionales respecto de las publicaciones de orden legal que tenga que publicar sin mayor distinción a no ser la que haga la Ley.

##### CUARTA:

29

0023

La presente norma será vigente al día siguiente de su promulgación, debiendo todos los órganos del COP adecuarse a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

**Dr. Vera – Decano Nacional:** brinda la palabra a los decanos.

**Dr. Mendoza – Callao:** Expresa que las propuestas para modificar la Ley son muy positivas. Recomienda uniformizar criterios y definiciones del Reglamento (cirujano dentista / estomatólogo), de acuerdo a nuestra ley es somos el Colegio Odontológico del Perú.

**Dr. Gonzalez – Asesor Legal:** Comenta que en la Ley 27878 – Ley de Trabajo del Cirujano Dentista existe un artículo que estipula que es equivalente la denominación de estomatólogo, odontoestomatologo, cirujano dentista y odontólogo, esto quiere decir que los 4 termino significan lo mismo.

**Dr. Pintado - Madre de dios:** Felicita al Decano Nacional y asesor legal por la exposición del cambio de la ley, asimismo, expresa que en una sesión del Consejo Nacional realizado el año pasado, se pronuncio referente a que la gestión debe ser por 03 años, por cuando el tiempo estipulado es demasiado corto como realizar gestión en su región.

**Dr. Vera – Decano Nacional:** Como lo ha manifestado, esto tiene que ser analizado por el Consejo Nacional y una vez aprobado será elevado al Congreso de la República. Asimismo, expresa que la actual gestión se rige bajo lo estipulado en la actual norma.

Esta propuesta tiene aspectos muy importantes como es el caso que no necesitamos estar inscribiéndonos en RRPP, como tener la posibilidad en el futuro de crear algún tipo de escuela.

Someta a votación la propuesta modificatoria de la Ley 15251.

**Dr. Giraldo – Ancash Huaraz:** Solicita se someta a consulta para que la votación sea articulo por articulo o en todo caso en su totalidad.

**Dr. Vera – Decano Nacional:** A solicitud del Dr. Giraldo somete a consulta si la votación se debe realizar sea articulo por articulo o en todo caso en su totalidad.

- **Somete a votación para aprobar toda la propuesta (en su totalidad) del proyecto de modificatoria de Ley 15251.**  
... A favor: 21
- **Somete a votación para aprobar artículo por artículo de la propuesta de modificatoria de Ley 15251.**  
... A favor: 1  
... Abstención: 1 (Ica)

Realizado la consulta, procede a realizar la votación para aprobar la propuesta de modificatoria de Ley 15251.

**ACUERDO:**

- **SE ACUERDA APROBAR PROPUESTA DE MODIFICATORIA DE LEY 15251 – LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ.**  
**APROBADO POR MAYORÍA**  
**1 EN CONTRA (ICA)**  
**1 ABST. (CHIMBOTE)**
- **SE ACUERDA FACULTAR AL DECANO NACIONAL PARA QUE PRESENTE EL PROYECTO DE LEY AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA A LA BREVEDAD POSIBLE.**  
**APROBADO POR MAYORIA**  
... **1 EN CONTRA (ICA)**  
... **1 ABST. (CHIMBOTE)**

2. **PROPUESTA DE MODIFICATORIA DEL REGLAMENTO DE LEY 15251 – LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO ODONTOLÓGICO DEL PERÚ**



**Dr. Vera – Decano Nacional:** Cede el uso de la palabra al Sr. Mario Ordóñez, quien en conjuntamente con el Asesor Legal y su persona han realizado las modificaciones.

Una de las cosas que proponen en la propuesta de modificatoria es que las JER no sean elegidas al finalizar el primer año de gestión, sino 90 días antes de la convocatoria realizada por el Decano Nacional, esto quiere decir que tienen hasta abril para formar las JER, de igual forma se viene proponiendo que tenga los mismos requisitos que para ser elegidos Director de los colegios regionales, que se viene cambiando a 2 semestres. Es decir que para formar parte de la JER solo tendría que estar al día 2016-I y 2015-II y 90 días antes de la convocatoria.

Si llevamos esta propuesta al MINSA y lo aprueban rápidamente, los CORs pueden formar sus JER habrá elecciones en noviembre de este año.

**Sr. Ordóñez-Administrador:** Saluda a los presentes y procede a realizar el informe de los artículos que se vienen modificando. Informa que se ha iniciado el cambio desde el artículo 2º, recalca que se viene ampliando el tema de habilitación continua.

### PROYECTO DE MODIFICATORIA DE REGLAMENTO DE LA LEY 29016

#### **Artículo 2.- Definiciones**

Para los efectos del presente Reglamento se tendrán presente las siguientes definiciones:

- **Habilitado:** Es el profesional colegiado que cumple con el pago oportuno de su cuota societaria: cuotas ordinarias y extraordinarias, en forma semestral o mensual según sea el caso.
- **Habilitación Continua:** Para efectos electorales, es el pago de la cuota societaria semestral que se realiza oportunamente dentro de los primeros 60 días calendarios de cada semestre, durante el tiempo exigido por este reglamento para postular a algún cargo directivo institucional. Para el caso de aquellos que aportan mediante pago por planilla se entiende que mantienen la habilitación continua permanentemente, salvo prueba en contrario.
- **Odontograma:** Registro gráfico de los dientes de la arcada superior e inferior, tanto de los dientes temporales como definitivos.
- **Pregrado:** Etapa de formación universitaria regular encaminada a lograr la formación profesional del Cirujano Dentista.
- **UIT:** Unidad Impositiva Tributaria.
- **Cuota Societaria Semestral:** Periodo de seis meses comprendidos desde el mes de enero a junio y desde el mes de julio a diciembre de cada año

#### • **APROBADO POR MAYORIA**

#### **Artículo 3.- Ámbito de Aplicación**

La presente norma es de aplicaciones para todos los Cirujano Dentistas, colegiadas y habilitadas para el ejercicio de la profesión en el Colegio Odontológico del Perú, los postulantes, los auxiliares de la Odontología, Cirujano Dentistas extranjeros y todas aquellas personas o situaciones que de una u otra forma realizan actividades o estén vinculadas al ejercicio profesional y población en general.

#### • **APROBADO POR MAYORIA**

#### **Artículo 4.- Naturaleza y Denominación del Colegio Odontológico del Perú.**

Conforme con la Constitución y la Ley de su creación Ley N° 15251, y sus modificatorias, el Colegio Odontológico del Perú es una persona jurídica de derecho público interno, regulada por el presente Reglamento, el Código de Ética Profesional y demás normas internas. La denominación breve del Colegio Odontológico del Perú es COP. Los Colegios Odontológicos Regionales son patrimonios autónomos que hacen parte del COP, su denominación es Colegio Odontológico del Perú seguida del nombre de la región correspondiente.

#### • **APROBADO POR MAYORIA**

#### **Artículo 6º.- Naturaleza del Consejo Nacional y los Consejos Regionales.**

El Consejo Nacional y los Consejos Regionales son órganos de gobierno del COP. Dentro del ámbito de su circunscripción, los consejos tienen autoridad sobre todo aquello que se encuentre relacionado, directa y/o indirectamente al ejercicio profesional.

#### • **APROBADO POR MAYORIA**

#### **Artículo 7º.- Naturaleza de los Círculos Odontológicos Provinciales y Distritales**

Los Círculos Odontológicos Provinciales y/o Distritales son órganos dependientes de los Consejos Regionales.

#### • **APROBADO POR MAYORIA**

#### **Artículo 9.- Competencias del COP**

Corresponde al COP:

1. Orientar y dirigir el ejercicio de la profesión del Cirujano Dentista en el territorio de la República, en sus modalidades asistencial, administrativa, docente y de investigación.

33

2. Autorizar el ejercicio temporal de la profesión a los cirujanos dentistas no colegiados en el Perú, sea éste de carácter administrativo, docente, de investigación o asistencial, en acatamiento a los convenios de intercambio entre países e instituciones.
3. Orientar la práctica profesional del Cirujano Dentista en el ámbito de la actividad pública, privada o mixta. En este sentido, tendrá competencia y conocerá aspectos relacionados al ejercicio profesional en todos los organismos públicos, privados o mixtos, en el marco del ejercicio asistencial, administrativo, docente y/o de investigación; sin mayores limitaciones que las impuestas por las normas o reglamentos que corresponda a la naturaleza de cada Institución.
4. Conforme a lo anterior, podrá recurrir a todos los mecanismos que las leyes y las normas le permitan para exigir y mantener la disciplina, ética, decoro profesional y concepto de responsabilidad de los colegiados.
5. Elaborar y establecer el Código de Ética y Deontología Profesional.
6. Dictar las normas y reglamentos internos que la regulen.
7. Dictar las normas y reglamentos que son inherentes a la práctica profesional odontológica.
8. Ejercer el derecho constitucional de iniciativa legislativa para estudiar, promover y proponer leyes, disposiciones legales que tiendan al mejoramiento profesional y a la defensa de la salud.
9. Interponer acción de inconstitucionalidad conforme a su atribución constitucional, de acuerdo a sus fines y en materia de su especialidad.
10. Denunciar de oficio o a solicitud de parte, a aquellos Cirujano Dentistas e Instituciones que cometan actos violatorios a las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Deontología Profesional, así como a todas las normas que el COP promulgue en el ejercicio de su función reguladora y normativa.
11. Denunciar el ejercicio ilegal de la profesión a las autoridades competentes.
12. Imponer sanciones disciplinarias previstas por las leyes, el presente Reglamento y el Código de Ética Profesional a los miembros colegiados.
13. Absolver las consultas que le sean formuladas por el Estado y sus dependencias, asociaciones profesionales, entidades particulares o miembros de éstas, o cualquier otra entidad; sobre asuntos de carácter ético, deontológico y científico relacionados con la práctica de la odontología pública, privada o mixta.
14. Mantener el Registro Nacional de Cirujanos Dentistas en el Perú. Para esto inscribirá en sus registros los títulos o equivalentes extranjeros que acrediten títulos profesionales expedidos o revalidados por las universidades del país o reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria u organismo público encargado.
15. Mantener el Registro de Especialistas, Maestros y Doctores en odontología de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27878, Ley de Trabajo del Cirujano Dentista.
16. Llevar el Registro Nacional de Procesos Disciplinarios, Registro de Sanciones, Registro de Sentenciados por ejercicio ilegal de la profesión odontológica, el Registro de Distinciones Honoríficas, el Registro Nacional de Auxiliares de Odontología, el Registro de Autorizaciones Temporales para el ejercicio de la odontología en el Perú y el Registro de Peritos Odontólogos.
17. Calificar y autorizar el Registro de Sociedades, Asociaciones y demás instituciones científico - odontológicas del Perú.
18. Ejercer la representación oficial de la profesión en los organismos que las leyes le señalen y en aquellos que por la naturaleza de sus funciones así lo hagan necesario. Cada Colegio Regional ejercerá la representación del COP en el ámbito de su jurisdicción.
19. Otorgar previsión y protección social a los miembros colegiados.
20. Promover y auspiciar el bienestar social del Cirujano Dentista.
21. Contribuir y propender a la enseñanza y perfeccionamiento profesional. Para llevar a cabo esta función; el COP desarrollará programas de educación continua en convenio o no con las Universidades Nacionales o Extranjeras cuando se trate de enseñanza de post grado; y para el caso de segunda especialidad, maestrías y doctorados, necesariamente deberá realizar convenios con Universidades de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias.
22. Conforme a la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2007-ED, le corresponde al COP certificar competencias profesionales de los cirujanos dentistas.
23. Contribuir a la defensa de la salud humana, particularmente de la salud oral en el país.
24. Defender los derechos propios del COP y sus miembros habilitados, con excepción de los referentes a problemas gremiales de competencia de las organizaciones que con tal finalidad se constituyen de acuerdo con la Constitución y Leyes vigentes.
25. Orientar la capacitación de los técnicos y auxiliares en Odontología, así como colaborar en el control del ejercicio de sus actividades por intermedio de las comisiones que se designen para tales fines.
26. Promover y mantener la debida vinculación con las organizaciones análogas y científicas del país y del extranjero; y organizar Certámenes Odontológicos Nacionales e Internacionales, con la participación de todos los profesionales habilitados que deseen intervenir.
27. Colaborar con el estado en las funciones que sean relativas a la salud oral para lo cual podrá gestionar proyectos públicos y administrar sus recursos ya sea que estos provengan de fuente pública privada nacional o internacional.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 10°.- Organismos Directivos.**

Son Organismos Directivos del COP:

1. El Consejo Nacional, con competencia en toda la República.
2. Los Consejos Regionales con competencia en la región correspondiente.

Los acuerdos del Consejo Nacional deberán ser expedidos con resolución en aquellos casos que importe un pronunciamiento institucional, los que deberán ser publicados en la página web institucional o en el diario oficial El Peruano.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 12.- Atribuciones del Consejo Nacional.**

35



Las atribuciones del Consejo Nacional, son las siguientes:

1. Orientar y determinar las pautas generales del ejercicio de la profesión odontológica;
2. Evacuar los dictámenes en las consultas que le formulen las instituciones del Estado, los privados y aquellas que le eleven los Consejos Regionales o sus miembros;
3. Coordinar las actividades de los Consejos Regionales a través de sus Decanos Regionales respetando su autonomía en el marco de la Ley.
4. Aprobar los Reglamentos del Colegio Odontológico del Perú y sus modificaciones.
5. Velar por el estricto cumplimiento de las competencias y atribuciones del COP.
6. Aprobar, modificar y adecuar el Código de Ética y Deontología Profesional.
7. Elegir a la Junta Electoral Nacional.
8. Remover a los miembros de los Organismos Directivos y Administrativos del COP, sin excepción, previo proceso administrativo y con la aprobación de los dos tercios del Consejo Nacional.
9. Aprobar para propuesta al Ejecutivo la modificación del presente Reglamento; a solicitud del Consejo Administrativo Nacional y/o de los Consejos Regionales.
10. Confirmar o revocar la sanción de expulsión.
11. Administrar los bienes del COP en base al ámbito de su competencia.
12. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias para todos los colegiados. En cualquier caso de modificación, se deberá respaldar la propuesta por estudio técnico económico que lo justifique.
13. Definir las políticas de recaudación de los ingresos del COP.
14. Aprobar las dietas de los miembros del Consejo Administrativo Nacional y Regional de acuerdo al Reglamento que se dicte para tal efecto.
15. Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y todas las disposiciones acordadas por él.
16. Aprobar el Presupuesto Anual propuesto por el Consejo Administrativo Nacional y, en general, orientar y supervigilar la política económica y financiera de los Consejos Regionales del COP.
17. Aprobar los Balances Generales y Presupuestos ejecutados de los Consejos Administrativos Nacional y Regionales.
18. Incentivar el estudio e investigación odontoestomatológica.
19. Publicar la Revista de la Odontología Peruana como publicación oficial del COP.
20. Acordar la compra, venta, hipotecas, prenda y enajenación de los bienes inmuebles del COP, en una sesión y con la aprobación de los dos tercios del Consejo, previo estudio técnico.
21. Aprobar las modificaciones, reclasificaciones o cambios al presupuesto nacional y presupuestos regionales según lo establezca el Reglamento de presupuestos.
22. Disponer investigaciones de cualquier naturaleza.
23. Disponer el control institucional y la contratación de la empresa auditora para la auditoría anual; sin embargo podrá disponerla en cualquier momento y para cualquier organismo del COP.
24. Auspiciar y patrocinar certámenes nacionales e internacionales.
25. Designar miembros Honorarios del COP.
26. Resolver en todos los casos en que la Ley o el presente Reglamento no lo contemple en forma expresa, en el ámbito de su competencia. El tipo de votación para este caso obedecerá a la naturaleza del asunto a tratar.
27. Elegir a los miembros del Comité de Ética, Deontología y Medidas Disciplinarias del Consejo Nacional.
28. Aprobar los Estados Financieros del COP.
29. Aprobar la participación del COP en el desarrollo de proyectos públicos y su fuente de ingresos.
30. Cumplir con atender todos los requerimientos y procedimientos de auditoría que lleve adelante la Contraloría General de la República solo en el caso de la administración de fondos públicos y privados para el desarrollo de proyectos públicos.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 13.- Constitución del Consejo Nacional.**

El Consejo Nacional está constituido por:

1. El Decano Nacional, quien lo preside, con derecho a voto.
2. Los Decanos Regionales, quienes tienen derecho a voto.
3. El Director General del Consejo Administrativo Nacional actúa como Secretario del Consejo Nacional sin derecho a voto.
4. Los miembros del Consejo Administrativo Nacional y Consejos Administrativos Regionales pueden asistir a las sesiones del Consejo Nacional, en asuntos de su competencia a su solicitud o a requerimiento del Consejo Nacional, con voz pero sin voto. Asimismo, los odontólogos hábiles podrán asistir con voz pero sin voto de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 15.- Obligaciones generales del Decano Nacional.**

El Decano Nacional debe velar por el cumplimiento de la Ley N° 15251, el presente Reglamento, normas internas y de los acuerdos tomados por el Consejo Nacional y el Consejo Administrativo Nacional.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 16°.- Requisitos e Impedimentos para ser Decano Nacional.**

1. De los requisitos:
  - 1.1 Ser ciudadano peruano

- 1.2. Estar colegiado y habilitado
- 1.3. Tener por lo menos doce (12) años, la profesión de ejercicio profesional cumplidos en el país.
- 1.4. Tener habilitación continua en los últimos 4 semestres, incluido el semestre de la elección, o su equivalente en meses para aquellos que aportan por descuentos en planilla.
- 1.5. Haberse desempeñado como mínimo seis meses en cualquier cargo institucional en el COP.
2. De los impedimentos:
  - 2.1. Haber sido condenado por mandato judicial.
  - 2.2. Haber sido inhabilitado para el ejercicio de la profesión o que haya sido sancionado con resolución firme por violación al Código de Ética Profesional del COP.

• **APROBADO POR MAYORIA**

11

**Artículo 17.- Atribuciones y obligaciones especiales del Decano Nacional.**

Son atribuciones y obligaciones especiales del Decano Nacional:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional.
2. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Administrativo Nacional.
3. Ser representante legal del COP, para lo cual se encuentra investido de todas las facultades legales generales y especiales establecidas en el Código Procesal Civil.
4. Representar al COP en todos los actos públicos, oficiales o particulares, de cuya asistencia e intervención sea obligación de la profesión o delegar tal gestión al Vice Decano del COP con conocimiento del Consejo Administrativo Nacional.
5. Convocar al Consejo Nacional y al Consejo Administrativo Nacional de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.
6. Formular la agenda de las sesiones ordinarias y extraordinarias; dándose a conocer previamente los puntos a tratar.
7. Proponer al Consejo Nacional la creación, permanencia y cancelación de los programas del COP y su reglamentación.
8. Proponer al Consejo Administrativo Nacional, las Comisiones que juzgue necesarias.
9. Exigir ante las autoridades correspondientes la fiel observancia de las garantías y derechos que le correspondan a los Cirujano Dentistas en el ejercicio de su profesión.
10. Concurrir regularmente al local del COP para atender las obligaciones de su cargo, y la supervigilancia del normal funcionamiento de la Institución.
11. Suscribir los documentos relacionados con su función en el COP.
12. Vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto del Consejo Administrativo Nacional.
13. Firmar conjuntamente con el Director de Economía los documentos de pago y los Estados Financieros de cada ejercicio contable.
14. Proponer obligatoriamente en la primera sesión del Consejo Nacional del inicio de su período institucional, la terna de empresas que realizarán la auditoría de la gestión anterior.
15. Recibir donaciones.
16. Presentar al Consejo Nacional el Informe Anual sobre las actividades desarrolladas por el Colegio y las demás cumplidas por otros organismos componentes de la Institución.
17. Suscribir las Actas y demás documentos del Consejo Nacional, del Consejo Administrativo Nacional y en general de todo lo relacionado con la Institución.
18. Hacer cumplir los acuerdos del Consejo Nacional y el Consejo Administrativo Nacional.
19. Fomentar la permanente y debida coordinación del Consejo Nacional con los Colegios Regionales
20. Administrar conjuntamente con el Director de Economía Nacional los fondos públicos recibidos para el desarrollo de proyectos públicos.
21. Todas las demás obligaciones que se señale en el Reglamento Interno del COP.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 20.- De los Directores Nacionales.**

Para ser elegido Director Nacional se debe cumplir los mismos requisitos e impedimentos establecidos para ser Decano Nacional; con excepción del tiempo de ejercicio profesional, que será de 10 años. Así como una continuidad de habilitación, la misma no será menor a los dos (02) últimos semestres, incluido el semestre de la elección.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 24.- Funciones del Consejo Administrativo Nacional.**

Son funciones del Consejo Administrativo Nacional:

1. Sesionar ordinariamente dos veces al mes, y en forma extraordinaria cuando fuere necesario.
2. Nombrar representantes del Colegio Odontológico del Perú ante los Poderes Públicos, Instituciones Públicas y Particulares, Certámenes y Jornadas Científicas, que se realicen en el país o en el extranjero.
3. Otorgar facultades generales y especiales de representación legal del COP.
4. Crear Comisiones, Programas y Órganos Especializados que juzgue necesarios, así como determinar, su naturaleza, funciones y número de miembros.
5. Proponer al Consejo Nacional la creación de Programas y Comisiones que correspondan a su nivel.
6. Presentar para su aprobación la Memoria Anual ante el Consejo Nacional, por intermedio del Decano Nacional.
7. Llevar los registros generales y especiales de la Institución.
8. Resolver como última instancia en todos los casos que exista procedimiento administrativo dentro del COP.

39

0028



9. Resolver como última instancia en todos los casos que exista procedimiento disciplinario, salvo la sanción de expulsión que corresponderá al Consejo Nacional.
10. Administrar todos los bienes y servicios que se encuentren bajo el ámbito del Consejo Nacional.
11. Intervenir en defensa de los derechos de los Cirujano Dentistas en salvaguarda del decoro y la dignidad profesional.
12. Formular, aprobar y modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento Interno y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del COP, documentos de gestión que serán de aplicación para el Consejo Administrativo Nacional y Consejos Administrativos Regionales. El Reglamento interno será aprobado por el Consejo Nacional.
13. Resolver las solicitudes de exoneración y suspensión del pago de cuotas societarias que se tramiten a través de los Consejos Administrativos Regionales, previa opinión del Fondo de Previsión Social.
14. Comprar y vender muebles, aceptar donaciones, y en general celebrar toda clase de actos y contratos que no requieran de la aprobación del Consejo Nacional.
15. Contratar las empresas auditoras que sean necesarias para el control de sus órganos, incluyendo al Fondo de Previsión Social.
16. Nombrar y remover a los servidores del Consejo Administrativo Nacional.
17. Nombrar y remover a los miembros del Fondo de Previsión Social.
18. Nombrar y remover a los miembros del Programa de Administración y Desarrollo de Proyectos Públicos.
19. Proponer al Consejo Nacional la aprobación y/o modificación del Reglamento Interno.
20. Administrar los fondos públicos nacionales que se le hubiera asignado como resultado de proyectos nacionales.
21. Colaborar con todos los requerimientos solicitados por la Contraloría General de la República solo en relación a la administración de fondos públicos y privados para el desarrollo de proyectos públicos.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 26.- Atribuciones y obligaciones del Director de Economía Nacional.**

Son atribuciones y obligaciones del Director de Economía:

1. Diseñar y controlar las políticas y estrategias económicas y financieras de la Institución, especialmente las estrategias de cobranza para los programas que generen ingresos.
2. Supervisar y coordinar las actividades de Tesorería, Contabilidad, Cobranzas y Presupuesto General.
3. Recibir y controlar con el Director de Planificación la ejecución de los presupuestos de los Programas, Comisiones y Órganos Especializados.
4. Supervigilar el movimiento económico del Colegio responsabilizándose de la Contabilidad; para lo cual estará asesorado por un Contador Público colegiado y habilitado, conforme a ley.
5. Controlar el pago de la planilla única por recaudación de cuotas societarias de los Colegios Regionales o similares.
6. Establecer relaciones y negociaciones con entidades financieras.
7. Mantener y movilizar los fondos económicos del Colegio mediante una o más cuentas corrientes o cuentas especiales en entidades bancarias, conjuntamente con el Decano Nacional.
8. Tener el Libro de Caja y las cotizaciones de los colegiados al día.
9. Estudiar, determinar y dirigir las posibilidades de inversión de la Institución y el plan de financiamiento.
10. Firmar conjuntamente con el Decano o Vice Decano los documentos de pago, los libros de contabilidad y los estados financieros correspondientes.
11. Realizar arquezos inopinados por lo menos cada dos meses.
12. Presentar al Consejo Nacional los Estados Financieros oportunamente.
13. Custodiar la Caja Fuerte y su contenido, y todo elemento de valor perteneciente a la Institución.
14. Administrar conjuntamente con el Decano Nacional los fondos públicos recibidos para el desarrollo de proyectos públicos.
15. Participar con voz, pero sin voto en el Consejo Nacional.
16. Cumplir las demás obligaciones que le señale el Reglamento interno.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 35.- De los representantes de los Círculos Provinciales y/o Distritales.**

La representación de los Círculos Odontológicos Provinciales y/o Distritales se regula conforme lo establecido en el presente Reglamento.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 41.- Atribuciones del Consejo Administrativo Regional.**

Las atribuciones de los Consejos Administrativos Regionales son los que a continuación se expresan:

1. Administrar y controlar los bienes y servicios del Colegio Odontológico entregados a los Consejos Regionales para su usufructo.
2. Contratar y remover a los empleados y servidores del Colegio Odontológico Regional.
3. Ejercer las facultades de gestión y de representación legal del Colegio Odontológico del Perú dentro de su circunscripción.
4. Ejercer la representación del COP dentro de su circunscripción, necesarias para la administración de la institución, con excepción de los asuntos que la ley y el presente reglamento atribuyan a los Consejos Regionales.
5. Vigilar el ejercicio de la profesión en su Región.
6. Aprobar convenios en el ámbito de su jurisdicción con personas jurídicas o naturales para impulsar el cumplimiento de sus funciones.
7. Liderar en su región la lucha contra el ejercicio ilegal de la profesión.
8. Brindar bienestar a sus colegiados sin colisionar con lo establecido por los programas de ámbito nacional.
9. Elegir a los miembros del Comité de Medidas Disciplinarias.
10. Informar al Consejo Regional sobre el desarrollo de la gestión institucional.

41

11. Sesionar ordinariamente por lo menos dos (02) veces al mes y en forma extraordinaria cuando fuere necesario.
12. Nombrar representantes del Colegio Regional ante los poderes públicos, Instituciones públicas y particulares, certámenes y jornadas científicas que se realicen en su respectiva circunscripción.
13. Determinar el número de comisiones y su naturaleza.
14. Proponer al Consejo Nacional y Regional la creación de programas que juzguen necesarios para la consecución de sus fines, siempre y cuando tengan su propia financiación.
15. Presentar para su aprobación los estados financieros y la memoria anual del Decano Regional ante el Consejo Regional.
16. Llevar los registros del Colegio Regional.
17. Resolver en todos los casos que exista procedimientos administrativos dentro del Consejo Regional.
18. Resolver en todos los casos que exista procedimiento disciplinario a excepción de la expulsión que corresponderá al Consejo Regional.
19. Intervenir en defensa de los derechos de los Cirujanos Dentistas habilitados en los conflictos de éstos con las Instituciones en que prestan sus servicios, en salvaguarda del decoro y dignidad profesional.
20. Ejecutar la contratación de empresas auditoras dispuestas por el Consejo Regional.
21. Formular, aprobar y modificar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF) de los COR.
22. Proponer al Consejo Nacional la modificación de los Reglamentos de los Programas, Comisiones y Órganos Especializados que se cree.
23. Aprobar la compra y la venta de muebles, aceptar donaciones, y en general celebrar toda clase de actos y contratos de ámbito Regional.
24. Otorgar al Decano Regional, Vice Decano Regional y Director de Economía poderes amplios y suficientes para la mejor marcha y funcionamiento de las transacciones bancarias y financieras que se requieran.
25. Facilitar a los Círculos Odontológicos el cumplimiento de sus fines.
26. Establecer el régimen económico de sus Círculos Odontológicos.
27. Certificar la habilitación del cirujano dentista.
28. Autorizar, dentro de su jurisdicción el ejercicio temporal de la profesión en todas sus modalidades y conforme los reglamentos de la materia.
29. Administrar los fondos públicos regionales que se le hubiera asignado como resultado de proyectos nacionales.
30. Colaborar con todos los requerimientos solicitados por la Contraloría General de la Republica solo en relación a la administración de fondos públicos y privados para el desarrollo de proyectos públicos.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 42.- Requisitos e Impedimentos para ser Decano Regional.**

Para ser Decano Regional se requiere ser peruano de nacimiento, miembro habilitado del COP los mismos requisitos para Decano Nacional con la excepción de tener por lo menos diez (10) años de miembro del COP de los cuales cinco (05) deberá radicar y ejercer en el Colegio Regional al que postula.

Los impedimentos para ser Decano Regional son los mismos que para los del Decano Nacional, la continuidad en la habilitación profesional será de cuatro semestres (04) continuos incluido el semestre de la elección.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 43.- Del Decano Regional.**

Son funciones y obligaciones del Decano Regional:

1. Ejercer la Representación legal del Colegio Odontológico del Perú dentro de su región con las atribuciones que le otorga el presente reglamento.
2. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional y el Consejo Administrativo Regional.
3. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional y Consejo Administrativo Regional.
4. Representar al Colegio Regional, en todos los actos oficiales, públicos y/o particulares, de cuya asistencia e intervención sea obligación del Decano Regional, o delegar tal gestión al Vice Decano Regional o al Director que se designe.
5. Proponer al Consejo Administrativo Regional la conformación de las comisiones y órganos especializados regionales que fueren necesarios.
6. Exigir ante las autoridades correspondientes la fiel observancia de las garantías y derechos que le correspondan a los Cirujanos Dentistas en el ejercicio de su profesión en el ámbito de su región.
7. Firmar conjuntamente con el Director de Economía los documentos de pago y estados financieros correspondientes.
8. Presentar al Consejo Regional para su aprobación el Informe Memoria Anual de su gestión.
9. Suscribir conjuntamente con el Director General las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional y del Consejo Administrativo Regional, así como la documentación externa relacionadas con la Institución.
10. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Nacional, del Consejo Regional y del Consejo Administrativo Regional.
11. Recibir donaciones.
12. Informar al Consejo Nacional acerca de la gestión Institucional.
13. Generar convenios en el plano académico profesional y de cualquier otra naturaleza que beneficie a la institución y presentarlos para su aprobación al Consejo Regional.
14. Todas las demás atribuciones que le señale el presente Reglamento dentro de su jurisdicción.
15. Administrar conjuntamente con el Director de Economía Regional los fondos públicos recibidos para el desarrollo de proyectos públicos.

• **APROBADO POR MAYORIA**

413  
0030

**Artículo 46°.- Requisitos e Impedimentos para ser Director Regional.**

Para ser elegido Director Regional del COP se exigen los mismos requisitos que para ser elegido Decano Regional, salvo la antigüedad de inscripción de colegiatura que será de cinco (05) años.

Además deberá tener 2 semestres de habilidad continua incluido el semestre de la elección.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 48.- Del Director de Economía Regional.**

Son funciones y obligaciones del Director de Economía

1. Diseñar y controlar las políticas y estrategias financieras y económicas de la Institución, especialmente las estrategias de cobranza para los programas que generen ingresos.
2. Supervisar y coordinar las actividades de Tesorería, Contabilidad, Cobranzas, Presupuestos, obligaciones tributarias y laborales, y en general de todo el movimiento económico del Colegio, para lo cual estará asesorado por un Contador Público Colegiado y hábil conforme a Ley.
3. Elaborar los presupuestos anuales, en colaboración con los Directores, coordinadores de Programas, Comisiones y Órganos Especializados.
4. Mantener y movilizar los fondos económicos entregados en administración del Consejo Regional, mediante una o más cuentas corrientes o cuentas especiales en entidades Bancarias, y mantener negociaciones con las mismas y otras entidades financieras, conjuntamente con el Decano Regional.
5. Firmar conjuntamente con el Decano Regional, o en ausencia de éste, con el Vice Decano Regional, los documentos de pago, los libros de contabilidad y los estados financieros correspondientes.
6. Realizar arqueos inopinados por lo menos cada dos meses.
7. Custodiar la Caja Fuerte y su contenido, y todo elemento de valor perteneciente a la Institución.
8. Disponer el depósito en bancos de todo lo recaudado tanto en efectivo como en cheques, dentro de los cinco (05) días laborables siguientes.
9. Disponer los cierres de Caja diarios.
10. Disponer la preparación de los flujos de caja.
11. Poner a disposición de los Auditores y/o Peritos toda la información contable financiera que le sea requerida
12. Elaborar y presentar el informe contable-financiero de la Institución a nivel regional.
13. Llevar el registro de los libros contables de la Institución a nivel regional.
14. Realizar, conjuntamente con el Director de Administración inventarios físicos por lo menos una vez al año.
15. Llevar el Registro de la Cuota Societaria ordinaria y extraordinaria así como de otros ingresos provenientes de los Colegiados.
16. Confeccionar las planillas de las cuotas ordinarias, extraordinarias, así como transferir oportunamente las recaudaciones de otros órganos del COP en coordinación con el Decano Regional.
17. Presentar trimestralmente al Consejo Administrativo Regional el Estado financiero de la Institución.
18. Proponer al Consejo Regional lineamientos y estrategias que juzgue convenientes para incrementar las rentas económicas del Colegio y disminuir la morosidad.
19. Diseñar las estrategias de cobranza para la recuperación de habilitación de los colegiados.
20. Administrar conjuntamente con el Decano Regional los fondos públicos recibidos para el desarrollo de proyectos públicos.
21. Participa con voz y voto en el Consejo Regional.
22. Todas las demás que le señale el Reglamento Interno del Colegio y las que se consignan para el Director de Economía del Consejo Nacional, aplicadas a nivel regional.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 67.- De las Sesiones del Colegio Odontológico del Perú.**

El presente Capítulo regula las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, de los Consejos Regionales, del Consejo Administrativo Nacional y de los Consejos Administrativos Regionales.

El Consejo Nacional es el órgano supremo y normativo del COP, teniendo jurisdicción en todo el territorio nacional. El Consejo Nacional constituido en sesión ordinaria y/o extraordinaria debidamente convocada con el quórum correspondiente, decide por mayoría los asuntos propios de su competencia que establece la Ley N° 15251 y el presente Reglamento. Los acuerdos tomados en las sesiones son vinculantes y de obligatorio cumplimiento para todos sus organismos y colegiados.

Los Programas y Comisiones regulan sus sesiones conforme al reglamento interno correspondiente.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 68.- Lugar de realización de las sesiones.**

Las sesiones se realizarán en el lugar de su domicilio, salvo que se acuerde realizarla en lugar distinto.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 75.- De las sesiones ordinarias de los Consejos Regionales.**

215

Los Consejos Regionales deben sesionar ordinariamente tres (03) veces al año.

- La primera Sesión del primer año institucional de los Consejos Regionales será dentro de la segunda semana del mes de enero para los siguientes actos:
- La juramentación e instalación del Consejo Regional.
- Exposición del Plan de Trabajo para el primer año de gestión.
- Informe memoria anual de la gestión del Consejo Administrativo Regional del año anterior.
- Aprobación de los Estados Financieros del año anterior.
- Determinación de la Sociedad de Auditoría que practicará el examen a los Estados Financieros del último año de gestión.
- Otros que sean propuestos por el Consejo Administrativo Regional.

La segunda sesión del Consejo Regional será la tercera semana de agosto para:

- Revisar la marcha de los Programas y Comisiones.
- Informar y revisar las labores con los Gobiernos Regionales.
- Otros que sean propuestos por el Consejo Administrativo Regional.

La tercera sesión del Consejo Regional será la primera semana de diciembre para:

- Revisar el cumplimiento de los programas y comisiones en la Región.
- Otros que sean propuestos por el Consejo Administrativo Regional.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 82°.- Sesiones del Consejo Nacional y Regional.**

El Quórum para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional y Consejos Regionales en primera convocatoria será con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los miembros de dichos Consejos. En segunda convocatoria será con los miembros que asistan a dicha citación.

Los Consejos Regionales podrán sesionar sin la participación de los representantes de los círculos odontológicos en caso que no se hayan elegido sus representantes. En este caso el quórum será de acuerdo al artículo siguiente.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 91.- Acuerdos impugnables.**

Pueden ser impugnados los acuerdos que tomen los organismos del COP cuyo contenido sea contrario a las Leyes N° 15251 o cuando se opongan al presente Reglamento o lesionen los intereses de la institución.

No procede la impugnación cuando el acuerdo haya sido revocado, o sustituido por otro adoptado conforme a ley.

Los acuerdos que se opongan al presente reglamento no se validan por la falta de impugnación, y son nulos de pleno derecho.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 94.- Proceso de impugnación.**

La impugnación se tramita ante el mismo órgano que emitió el acuerdo. En caso la impugnación provenga de la Junta Directiva de un Círculo Provincial o Distrital o de una Comisión de un Colegio Regional será resuelta en apelación por el Consejo Administrativo Regional salvo aquellas que sean privativas del Consejo Regional. Sus resoluciones concluirán el trámite interno.

Las impugnaciones de los acuerdos tomados en los Programas o Comisiones del Consejo Nacional serán resueltas por el mismo órgano que emitió el acuerdo. En caso de apelación se resolverá por el Consejo Administrativo Nacional dejando a salvo aquellos que sean privativos del Consejo Nacional. Sus resoluciones concluirán el trámite interno.

Las impugnaciones en caso de procesos disciplinarios se efectuarán según lo señalado en el presente Reglamento.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 105°.- De la cobertura de Licencias y Vacancias.**

Las licencias y vacancias concedidas o dictadas serán cubiertas de la siguiente forma:

1. El Decano será reemplazado por el Vice Decano.
2. El Vice Decano será reemplazado por el Director más antiguo en matrícula de colegiatura.
3. Los Directores serán reemplazados a propuesta del Consejo Administrativo Nacional o Regional, que será aprobada por el Consejo respectivo. Para la validez de la elección se deberá contar con un quórum de cinco(05) miembros y además ser aprobado con los dos tercios de sus votos.
4. En general, los demás cargos serán cubiertos por el más antiguo en matrícula.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 111.- De los miembros ordinarios.**

Son miembros ordinarios los cirujanos dentistas colegiados y que se encuentran habilitados conforme a nuestra ley.

• **APROBADO POR MAYORIA**

47

0032

**Artículo 112.- De la incorporación de los miembros ordinarios.**

El Cirujano Dentista para inscribirse en el COP, presentará al Consejo Administrativo Regional de su domicilio, la solicitud escrita en duplicado pidiendo su incorporación conforme los siguientes requisitos:

1. Tener título profesional de Cirujano Dentista, expedido o revalidado conforme a las Leyes del Perú, título que deberá estar inscrito en el registro que para el efecto se lleva en el Ministerio de Salud, en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria o en el Organismo Público competente que autoriza el funcionamiento de las universidades y facultades, conforme a los dispositivos legales pertinentes.
2. Presentar certificado negativo de antecedentes penales (original y copia).
3. Presentar copia de la resolución del otorgamiento del título de la Universidad de procedencia.
4. Abonar los derechos de inscripción.
5. Presentar seis (06) fotografías tamaño pasaporte a color.
6. Llenar las fichas y solicitudes de ingreso.
7. Presentar la constancia de haber asistido a las conferencias de Pre Juramentación expedida por el Colegio Regional respectivo.

Los titulados en el extranjero presentarán original y dos copias de la resolución que convalida la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria u organismo público encargado; así como el certificado de aprobación del examen de suficiencia profesional.

En caso que el título sea otorgado en idioma diferente al español, se deberá acompañar dos copias del Título Profesional traducida por traductor oficial colegiado.

La inscripción en el COP deberá realizarse como máximo a los noventa (90) días de haber obtenido el título profesional. Para la colegiación posterior a este plazo deberá abonar una penalidad equivalente a la cuota societaria por el tiempo que no se colegió, salvo que pruebe que no ejerció la profesión.

- **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 117.- Derecho de los miembros ordinarios.**

Son derechos de los miembros ordinarios:

1. Tener voz en las sesiones de los diversos organismos del COP sujetándose a las disposiciones del presente Reglamento;
2. Elegir y ser elegidos con las restricciones que establece el presente Reglamento.
3. Solicitar la vacancia de cualquier miembro de los organismos del COP de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
4. Concurrir a todos los actos profesionales o sociales que realice el COP.
5. Ser defendidos por el COP cuando sea vejado o atropellado en el ejercicio de su profesión.
6. Ser asistidos por la Asesoría Jurídica y Contable cuando lo soliciten, quedando a su cargo los gastos que se deriven de la ejecución de acciones.
7. Participar de los beneficios de asistencia, previsión y bienestar social establecidos por el COP.
8. Elevar a los organismos directivos del respectivo Colegio toda iniciativa o proyecto que estimen de interés y beneficio colectivos.
9. Recibir todas las comunicaciones y publicaciones que emanen del COP.
10. Hacer uso de la Biblioteca conforme al Reglamento interno de la misma.
11. Comunicar al Colegio respectivo los casos de inobservancia de las normas legales que rigen el ejercicio profesional por parte de las autoridades competentes.
12. Los demás que les acuerden las Leyes y los Reglamentos del COP.
13. Hacer uso de cualquier instalación del COP y sus regiones respetando los reglamentos internos respectivos.

- **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 118.- De los Registros.**

Conforme al presente Reglamento le corresponde al COP llevar los siguientes registros:

1. Registro de Cirujanos Dentistas autorizados para ejercer la odontología en el Perú.
2. Registro Nacional de Procesos Disciplinarios y Registro de Sanciones.
3. Registro de Sentenciados por Ejercicio Ilegal de la Odontología.
4. Registro de Autorizaciones Temporales para el Ejercicio de la Odontología.
5. Registro de Instituciones Científico - Odontológicas, Sociedades y Asociaciones.
6. Registro de Distinciones Honoríficas.
7. Registro de Especialistas, Maestros y Doctores en Odontología.
8. Registro de Peritos y Auditores Odontólogos.
9. Registro Nacional de Auxiliares de la Odontología y,
10. Otros que pudieran formarse.

- **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 126.- Registro de Peritos y Auditores Odontólogos.**

El Registro de Peritos y Auditores Odontólogos se encuentra a cargo de la Dirección General y en él se registran los profesionales que hayan sido acreditados como peritos o auditores conforme al Reglamento.

49

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 128.- Del Patrimonio del COP.**

El Patrimonio del COP está conformado por sus bienes y rentas de sus colegios regionales, así como por los derechos derivados de ellos. También son patrimonio de éste los diseños, estudios y proyectos realizados por sus miembros en función de sus cargos.

La administración de los patrimonios del Consejo Nacional y de los Colegios Odontológicos Regionales, les corresponde a sus respectivos consejos administrativos; para lo cual cada uno de ellos deberá obtener su número de registro único de contribuyente (RUC) ante la administración tributaria.

La contabilidad del Consejo Administrativo Nacional y los Consejos Administrativos Regionales se lleva en forma separada.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 129.- Rentas del Colegio Odontológico del Perú.**

Son rentas del Colegio Odontológico del Perú las provenientes de:

1. Rentas que generen los programas del COP.
2. Cuotas de inscripción de nuevos miembros.
3. Cuotas societarias ordinarias y extraordinarias de los colegiados.
4. Donaciones.
5. Derechos de trámite conforme al TUPA que se publique.
6. Certificado Odontológico.
7. Imposición de multas
8. Fondos públicos y privados destinados a proyectos públicos.
9. Otras que pudieran obtenerse por cualquier título.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 131.- Del pago y distribución de la cuota societaria.**

La cuota de colegiatura es única y su pago es obligatorio. Se paga de manera semestral y por adelantado o de manera mensual para aquellos que pagan por descuentos en planillas de sus correspondientes Instituciones públicas o privadas.

La distribución para el caso del Colegio Regional de Lima es:

- a) 55% para el Consejo Administrativo Nacional.
- b) 45% para el Consejo Administrativo Regional.

La distribución para el caso de los Colegios Regionales es:

- a) 45% para el Consejo Administrativo Nacional.
- b) 55% para el Consejo Administrativo Regional.

El Consejo Administrativo Nacional destinará el 35% de la cuota societaria única para el Fondo de Previsión Social la cual se rige por su propio reglamento.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 132.- Ingresos por cuotas extraordinarias, ejecución de programas, multas, donaciones u otros títulos.**

El ingreso por cuotas extraordinarias, ejecución de programas, multas y el usufructo de los ingresos por donaciones o cualquier otro título corresponderá al organismo del colegio que lo haya generado.

Las cuotas o ingresos extraordinarios serán aprobados por un tiempo determinado y un fin específico. Las cuotas extraordinarias son de uso exclusivo en la adquisición de muebles, inmuebles, así como su remodelación y equipamiento. Debe culminar el cobro de las cuotas extraordinarias una vez cancelados los bienes adquiridos.

Los ingresos por fondos públicos y privados destinados a proyectos públicos de ámbito nacional estarán bajo la administración del Consejo Administrativo Nacional. Para los casos de proyectos públicos de ámbito regional estarán bajo la administración de los Consejos Administrativos Regionales según sea la región a donde está dirigido el proyecto.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 135.- De la cuota de inscripción y de la modificación de las cuotas societarias.**

Las cuotas de inscripción y las cuotas societarias se establecen y se modifican en Sesión Ordinaria del Consejo Nacional.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 136.- De la recaudación y depósito las cuotas societarias y de inscripción.**

La cuota societaria única y de inscripción se recauda de la siguiente manera:



1. En la cuenta recaudadora bancaria que señale el Consejo Nacional.
2. En oficinas del Consejo Administrativo Regional.
3. Mediante descuentos autorizados por los miembros de la orden provenientes de sus instituciones públicas o privadas donde laboren.
4. En las cuentas bancarias que establezca el Colegio Regional.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 141.- De las habilitaciones y transferencias.**

Las habilitaciones y transferencias de partidas presupuestales se tramitan ante el Consejo Nacional.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 148.- Del patrimonio del Fondo de Previsión Social.**

El principal patrimonio del Fondo de Previsión Social está constituido por los aportes económicos de los colegiados, bienes, colocaciones y el rédito de sus inversiones. Su percepción obedece a lo dispuesto en el presente Reglamento. Además de lo anterior estará constituido por otros ingresos que obtenga bajo cualquier título.

El Reglamento del Fondo de Previsión Social establecerá el porcentaje para ser utilizado para la administración del Fondo.

El Fondo de Previsión Social podrá abrir cuentas corrientes, de ahorro y realizar demás actividades en el Sistema Financiero Nacional para lo cual actuará a nombre propio como patrimonio autónomo independiente de las cuentas económicas del COP.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 152.- De la habilitación para el Ejercicio Profesional.**

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Trabajo de Cirujano Dentista, se establece que las modalidades del ejercicio de la profesión odontológica son:

- a) Asistencial y preventivo promocional.
- b) Estomatológico legal.
- c) Administrativo.
- d) Docente.
- e) Investigación.
- f) Producción Intelectual.

Conforme con la Ley N° 15251, y sus modificatorias, se encuentra habilitado para el ejercicio profesional aquel miembro ordinario que cumpla oportunamente con el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias. Se entiende por cumplimiento oportuno, el pago de la cuota semestral dentro de los primeros 60 días calendario de cada semestre.

Para los colegiados cuyo pago se realiza mediante descuentos por planilla, se entiende por cumplida la obligación de pago, el descuento que realice su empleador de forma mensual registrado en su boleta de pago, salvo prueba en contrario.

La habilitación concede el derecho a ejercer la profesión en el territorio de la República según lo normado en el presente reglamento. La habilitación concede al colegiado todos los derechos establecidos en el presente reglamento.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 153°.- De la Certificación de Habilidadación.**

El Certificado de Habilidadación es otorgado por la Dirección General del Colegio Regional donde se encuentra inscrito el colegiado. En el caso que éste ejerza la profesión en dos o más Colegios Regionales distintos, la certificación de la habilitación será otorgada por el Colegio Regional donde sea solicitado.

**Artículo 154.- Del pago a efectos de la habilitación.**

La cuota societaria única se abonará en la jurisdicción donde se encuentre inscrito el colegiado, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento. Su registro se encuentra a cargo de la dirección General regional y a partir de dicho registro se confecciona los padrones electorales.

En caso el colegiado ejerza la profesión en la jurisdicción de dos (02) Colegios Regionales deberá abonar la cuota societaria única en el Colegio Regional de origen y además el porcentaje correspondiente de la distribución de la cuota al Colegio Regional donde labora.

En caso que el colegiado ejerza la profesión permanentemente en un Colegio Regional distinto a donde se encuentre inscrito deberá solicitar obligatoriamente su traslado a donde esté laborando. En este caso el Colegio Regional de destino no podrá registrarlo hasta que el colegiado demuestre que no mantiene deuda con el Colegio de origen.

En caso que el colegiado sea encontrado laborando en una región distinta a la de su registro sin haber realizado su traslado conforme lo dispuesto anteriormente, podrá iniciarse el traslado de oficio. En este caso el Colegio Regional de destino tendrá derecho a exigir el pago total de la deuda por cuota societaria que el colegiado mantenga con el Colegio Regional de origen. Para el inicio del traslado de oficio, el

Colegio de destino deberá poner en conocimiento del procedimiento de traslado al colegiado, concediéndole 30 días para su regularización voluntaria. Vencido el plazo, el traslado es inapelable.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 155°.- De la suspensión del pago de la cuota societaria única**

Se podrá solicitar la suspensión del pago de la cuota societaria única en las siguientes circunstancias:

1. Invalidez parcial o total de carácter temporal.
2. Siniestros producidos por desastres naturales hasta por 6 meses.
3. Por viaje al exterior mínimo de seis (06) meses, debidamente sustentado.
4. Corresponde al Consejo Administrativo Regional proponer la suspensión del pago de la cuota societaria para su aprobación por el Consejo Administrativo Nacional. La suspensión operará una vez que se pronuncie el Consejo Administrativo Nacional.
5. La presente suspensión no implica que se tenga derecho a los beneficios que otorga el Fondo de Previsión Social en caso que el colegiado mantenga incumplimiento con las aportaciones que a ella le corresponden. Se tendrá derecho a sus beneficios una vez regularizada la situación de incumplimiento.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 217.- Las Juntas Electorales Regionales.**

Las Juntas Electorales Regionales serán elegidas por sus respectivos Consejos Regionales hasta 90 días calendario antes de la convocatoria a elecciones convocada por el Decano Nacional. Las Juntas Electorales Regionales, con sede en las respectivas capitales de su jurisdicción están conformadas por un Presidente, un Secretario, un Vocal y sus respectivos suplentes. El quórum está formado por la totalidad de sus miembros titulares. Los suplentes serán convocados por el Presidente por inasistencia comunicada de cualquiera de sus miembros.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 219.- Elección de las Juntas Electorales.**

La Junta Electoral Nacional es elegida por el Consejo Nacional en la última sesión del primer año de vida institucional. Las Juntas Electorales Regionales son elegidas por sus respectivos Consejos Regionales.

Los requisitos e impedimentos para ser electos miembros de la Junta Electoral Nacional y Junta Electoral Regional son los mismos que para los Directores respectivamente.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 267.- Otorgamiento de credenciales.**

La Junta Electoral Nacional otorgará las credenciales a los candidatos que hayan obtenido el mayor número devotos para el Consejo Administrativo Nacional y los Consejos Administrativos Regionales. Así mismo también otorgara las credenciales a aquellos directivos que hayan sido elegidos en reemplazo de los renunciantes.

• **APROBADO POR MAYORIA**

**Artículo 268°.- De la publicidad de los representantes del COP.**

La publicidad de los poderes y de los mandatos de los representantes del Colegio Odontológico del Perú en los registros públicos es facultativa.

En el caso que el COP opte por la inscripción de los poderes y mandatos en los registros públicos, bastará como título suficiente la copia certificada por notario de las actas de la Junta Electoral Nacional para la inscripción de los mandatos del Consejo Nacional, Consejo Administrativo Nacional, Consejo Regional, Consejos Administrativos Regionales y Fondo de Previsión Social en el registro de personas jurídicas de derecho público de la Oficina Registral de Lima.

Sin perjuicio de lo anterior, la publicación que haga la Junta electoral Nacional del COP de sus representantes en el Diario Oficial El Peruano cumple con el principio de publicidad a que se refiere el artículo 2012° del código civil. En este caso la resolución que se publique deberá contener el nombre de los representantes, cargo, DNI y período de vigencia de los poderes.

La inscripción de los representantes del COP en los registros públicos no perjudica ni menoscaba su condición de persona jurídica de derecho público, ni la obliga a realizarlo periódicamente.

Los miembros de la Junta electoral nacional serán solidariamente responsables de cualquier daño que se pueda ocasionar al COP o a terceros, en caso que exista fraude en la publicación o en la certificación de poderes.

• **APROBADO POR MAYORIA**

En este punto del Decano Nacional informa que se ha concluido con la propuesta de modificación del Reglamento, agradeciendo la participación de todos los Decanos Regionales.

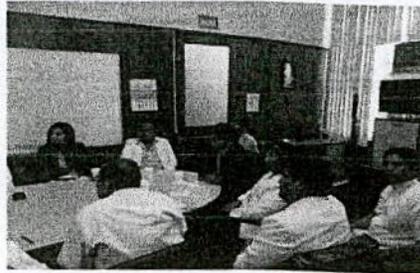
### **UNIFORME DEL CIRUJANO DENTISTA**

**Dr. Vera – Decano Nacional:** Este tema es importante porque existe una diferencia entre medico, dentista, enfermera y obstetra en la vestimenta en el MINSA. Tenemos que elegir los colores y evitar la discriminación. Para el desarrollo de este punto invita a la Dra. Luisa Lozano.

**Dra. Lozano – Defensa Profesional:** Como antecedente a este informe hace de conocimiento lo siguiente:

#### **COMISIÓN DE DEFENSA PROFESIONAL**

El 20 de Enero del 2016 se publicó la R.M. N° 035-2016/MINSA, que conforma el Grupo de Trabajo del Ministerio de Salud que se encargará de elaborar el Proyecto de Lineamientos para el proceso de nombramiento de los profesionales de la salud y de los Técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS.



El día 29 de Enero se emite la R.M. N° 056-2016/MINSA, en el que se precisa que el grupo de trabajo establecerá la composición del 20% del personal a nombrar y no habrá nuevo proceso de concurso para nombramiento del año 2016.

Actualmente el MINSA ha remitido el Proyecto de Lineamientos para opinión.



### **PLAN DE INTERVENCIÓN EN SALUD BUCAL**

El día 10 de Febrero del 2016 se publicó el D.S. N° 005-2016-SA que aprueba el Plan de Intervención de Salud Bucal – 2016, con la finalidad de mejorar la salud bucal de la población de las niñas, niños, adolescentes de las I. Educativas y la salud bucal de las personas adultas mayores mediante el Plan de Salud Escolar y el Plan "Vuelve a sonreír". Producto del trabajo de la Estrategia Nacional de Salud Bucal y el apoyo del Colegio Odontológico del Perú.



**UNIFORME DEL CIRUJANO DENTISTA**

**ANTECEDENTES**

- En el año 2005 el MINSA elaboró un Proyecto de Norma Técnica para normar la ropa de trabajo de todo el personal asistencial que trabaja en las Instituciones públicas y privadas, pero el Proyecto no fue aprobado.
- En el presente año 2016 el Ministerio de Salud a solicitud del Vice Ministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; ha encargado a la DGSP, Dirección de Servicios de Salud la elaboración del anteproyecto de la Norma Técnica de uso y especificaciones de ropa de trabajo para el personal del sector salud, por lo que se ha invitado a los Colegios Profesionales y Federaciones a formar parte de la Comisión.

21

**PROPUESTA**

**Uniforme de Uso Oficial:**

**A) ROPA CLINICA (MINSA - ESSALUD)**

- Saco blanco
- Chaqueta blanca
- Pantalón o falda, blanco o negro
- Mandil blanco anti fluidos
- Zapatos negros o blanco.

**B) ROPA CLINICA (PNP)**

- Saco blanco
- Chaqueta blanca
- Pantalón/ falda/ verde
- Mandil blanco anti fluidos
- Zapatos negros de charol.

**C) ROPA CLINICA (MGP)**

- Saco blanco
- Chaqueta blanca
- Pantalón/ falda / negro
- Mandil blanco anti fluidos
- Zapatos negros de charol.

**ROPA CLINICA MINSA-ESSALUD**



59

0038

**ROPA CLINICA MINSA-ESSALUD****ROPA CLINICA MINSA-ESSALUD****D) ROPA CLINICA (FAP)**

- - Saco blanco
- - Chaqueta blanca
- - Pantalón/ falda azul marino
- - Mandil blanco anti fluidos
- - Zapatos negros de charol.

**E) ROPA CLINICA (EP)**

- - Saco blanco
- - Chaqueta blanca
- - Pantalón/ falda verde olivo
- - Mandil blanco anti fluidos
- - Zapatos negros de charol.

**F) ROPA CLINICA RESIDENTE**

- - Chaqueta blanca
- - Pantalón/ falda blanco
- - Mandil blanco anti fluidos
- - Zapatos blancos

**G) ROPA CLINICA INTERNO**

- - Chaqueta blanca
- - Pantalón/ falda blanco
- - Mandil blanco anti fluidos
- - Zapatos blancos.

**ROPA CLINICA RESIDENTE E INTERNO**

23

**H) ROPA QUIRÚRGICA (PARA TODOS)**

- ✓ Chaqueta y pantalón verde clínico sanforizado
- ✓ Kit descartable para acto quirúrgico:(chaqueta, pantalón, mandilón, gorra, mascarillas, botas)
- ✓ Zapatos blancos

**MESA DE DIÁLOGO MINSA**

Se han presentado las propuestas de 7 de los 14 puntos priorizados, las que están siendo evaluadas por las Oficinas involucradas del Ministerio de Salud para su aprobación.

1. Cumplimiento 2da. Fase de la Escala Remunerativa.
2. Inclusión del C.D. en el Equipo Básico de Atención Primaria
3. Incremento de plazas Contrato CAS, Serums, Internado.
4. Creación de cargos del Cirujano Dentista.
5. Incremento de plazas Libres para el Residentado.
6. Incremento de las Bonificaciones.
7. Modificación del Manual Clasificador de cargos.

Existe una hoja de ruta por el MINSA y debe salir la aprobación del COP para iniciar con la gestiones. El MINSA necesita el documento legal y propuesta del COP.

**Dra. Barriga - Cusco:** Tiene entendido que esto es aplicable a instituciones públicas y militares, no así para las privadas.

Cada clínica privada toma de acuerdo a su trabajo el tipo de color de su uniforme, esto depende mucho del marketing y esto debe ser respetado.

**Dra. Lozano – Defensa Profesional:** La propuesta del MINSA es para todas las instituciones: públicas y privadas. Una vez que sale la normativa es obligatoria su aplicación.

63

0040



Asimismo, todo dependerá el acuerdo que tome el Consejo Nacional para elevarlo al MINSA. Así el COP no tome una decisión esto el MINSA lo ejecutará por ser una Voluntad política del gobierno, por esta razón el COP debe tomar una postura y emitir un acuerdo.

Lo que se busca con esta propuesta es que no nos impongan un color de uniforme, queremos que por propio consenso el cirujano dentista elija el color del uniforme.

**Dr. Ascona - Amazonas:** Comenta que la parece acertada la propuesta.

**Dr. Vera – Decano Nacional:** Todas estas normas son para el sector público y finalmente el empleador del sector privado tomará la decisión de seguir esta norma. Consulta al abogado sobre este aspecto.

**Dr. Gonzalez – Asesor Legal:** Es preferible que el COP regule este aspecto a que lo haga un extrañío, como se señala la Dra. Luisa hay un ámbito de regulación dentro del MINSA. El MINSA puede regular la vestimenta a nivel nacional y público y se puede ser sancionado. Al existir una norma se debe cumplir, recomienda que el COP se adelante y emita una resolución con el acuerdo aprobado por el Consejo Nacional.

**Dr. Garcia - Piura:** Expresa estar conforme con el uniforme de color blanco, asimismo, se debe exigir el uso del mandil en el consultorio, esto por bioseguridad.

**Dr. Vera – Decano Nacional:** Consulta cuál es la propuesta.

**Dra. Luisa – Defensa Profesional:** Da lectura a la propuesta:

- ... Saco blanco
- ... Chaqueta blanca
- ... Pantalón o falda, blanco o negro
- ... Mandil blanco anti fluidos
- ... Zapatos negros o blancos.
- ... Opcional abrigo negro (Presentaciones especiales)

**Dr. Vera – Decano Nacional:** Consulta al asesor legal si es recomendable colocar un acápite que estipule que el sector privado se regirá por sus normativas.

**Dr. Gonzalez – Asesor Legal:** El COP regula para nivel nacional no siendo necesario estipular que sea para el sector público o privado, el COP no regula las relaciones laborales.

El COP aprobará un color de uniforme para que se convierta en norma técnica, el COP regula la práctica en ambos sectores no tiene por que realizar ningún tipo de discernimiento o discriminación.

**Dra. Barriga - Cusco:** Se tiene que tener mucho cuidado en la propuesta, no se puede poner una soga al cirujano dentista. Recomienda que para las instituciones privadas estas determinen su color del uniforme, esto también para las universidades.

Expresa estar en desacuerdo que se uniformice el color del uniformen para las instituciones públicas y privadas.

**Dr. Chapiroñan – Apurímac:** Recomienda que en la propuesta del COP se considere además al sector privado, al final la decisión es del MINSA.

**Dra. Lozano – Defensa Profesional:** En el cuerpo de la norma técnica establece que esto es de aplicación para el sector público y privada. Asimismo, la norma establece que el uniforme del cirujano dentista nombrado y contratado no puede ser igual que el uniforme del cirujano dentista residente y del interno, por esta razón se ha variado y se estableció que sea blanco para ellos.

**Dr. Vera – Decano Nacional:** Una vez escuchado las sugerencias de los miembros del Consejo Nacional, solicita se someta a votación el acuerdo.

#### **ACUERDOS:**

- **Aprobar la norma sobre el uso del Uniforme del Cirujano Dentista en todos los ámbitos donde ejerce profesionalmente.**
- **Establecer que las Instituciones empleadoras deben respetar las características del Uniforme del Cirujano Dentista y proporcionarlo a los que laboren en sus dependencias.**
- **Establecer las características del uniforme según el siguiente detalle:**

65

0041

Uniforme de Uso Oficial:

**ROPA CLINICA (MINSA - ESSALUD)**

- o Saco blanco
- o Chaqueta blanca
- o Pantalón, falda blanco o negro
- o Mandil blanco anti fluidos
- o Zapatos blancos o negros.
- o Opcional abrigo negro (Presentaciones especiales)

**ROPA CLINICA (PNP)**

- o Saco blanco
- o Chaqueta blanca
- o Pantalón o falda verde
- o Mandil blanco anti fluidos
- o Zapatos negros de charol.

**ROPA CLINICA (MGP)**

- o Saco blanco
- o Chaqueta blanca
- o Pantalón o falda negro
- o Mandil blanco anti fluidos
- o Zapatos negros de charol.

**ROPA CLINICA (FAP)**

- o Saco blanco
- o Chaqueta blanca
- o Pantalón o falda azul marino
- o Mandil blanco anti fluidos
- o Zapatos negros de charol.

**ROPA CLINICA (EP)**

- o Saco blanco
- o Chaqueta blanca
- o Pantalón o falda verde olivo
- o Mandil blanco anti fluidos
- o Zapatos negros de charol.

**ROPA CLINICA RESIDENTE**

- o Chaqueta blanca
- o Pantalón o falda blanco
- o Mandil blanco anti fluidos
- o Zapatos blancos

**ROPA CLINICA INTERNO**

- o Chaqueta blanca
- o Pantalón o falda blanco
- o Mandil blanco anti fluidos
- o Zapatos blancos.

**ROPA QUIRÚRGICA (PARA TODOS)**

- o Chaqueta y pantalón verde clínico sanforizado
- o Kit descartable para acto quirúrgico:(chaqueta, pantalón, mandilón, gorra, mascarillas, botas)
- o Zapatos blancos

**ROPA CLÍNICA (SECTOR PRIVADO)**

25

67

0042



- Saco blanco
  - Chaqueta del color que determine la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
  - Pantalón o falda del color que determine la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
  - Mandil blanco antifluidos.
  - Zapatos del color que determine la Institución Prestadora de Servicios de Salud.
- **El uniforme del Cirujano Dentista deberá llevar bordado en el bolsillo izquierdo el logotipo del establecimiento donde labora, por encima de este logotipo figurará el grupo profesional y la especialidad si es el caso.**
  - **En el lado derecho de estas mismas prendas estará bordado el nombre y apellidos del trabajador. Opcionalmente puede utilizar un fotocheck con el mismo contenido.**

26

### APROBADO POR UNANIMIDAD

### **3. INFORME DE COMITÉ DE DEFENSA PROFESIONAL SOBRE AVANCES EN EL TEMA DE CATEGORIZACIÓN DE EESS.**

**Dr. Vera – Decano Nacional:** Para este punto invita al Dr. José Rojas quien informará sobre la categorización del cirujano dentista en el sector privado y público.

**Dr. Rojas – Defensa Profesional:** El COP les brindo la encargatura de ver y precisar algunas normas que se vienen dando a través del MINSA, dentro de estas normativas es una muy importante como es la categorización de establecimientos de salud.

Actualmente existe la versión 3, del año 2011, esta norma brinda un tipo de categorización a los establecimientos públicos y privados. En tema de normativas el MINSA es el ente rector, y toda esta normativa es de aplicación tanto en sector público o privado.

### **PROPUESTA CATEGORIZACION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD**

PRIMER NIVEL DE ATENCION					
CATEGORIA	I-1	I-2	I-3	I-4	
DENOMINACION	-Puesto de salud. - Consultorio de Cirujano Dentista.	-Puesto de salud. -Consultorio de Medico Cirujano.	-Centro de salud. -Centro Odontológico	- Centro de salud con internamiento o Centro Materno Infantil.	
RECURSOS HUMANOS SECTOR PUBLICO	NO	NO	Cirujano Dentista	-Cirujano Dentista	
RECURSOS HUMANOS SECTOR PRIVADO	Cirujano Dentista		Cirujano Dentista		
EQUIPAMIENTO	Según Norma	Según Norma	Según Norma . Laboratorio dental Radiología oral	Según Norma	

Este cuadro es una propuesta elaborado por el COP:

69

0043

PRIMER NIVEL DE ATENCION					
CATEGORIA	I-1	I-2	I-3	I-4	I-E
DENOMINACION	-Puesto de salud. -Consultorio de Cirujano Dentista	-Puesto de salud. -Consultorio de Medico Cirujano.	-Centro de salud.	- Centro de salud con internamiento o Centro Materno Infantil.	-Consultorio de Cirujano Dentista Especialista.  -Centro Odontologico Especializado (sin internamiento)
RECURSOS HUMANOS SECTOR PUBLICO		-Cirujano Dentista (Complementariamente)	Cirujano Dentista	-Cirujano Dentista -Cirujano Dentista Especialista. (Complementariamente)	
RECURSOS HUMANOS SECTOR PRIVADO	Cirujano Dentista				-Cirujano Dentista Especialista.
EQUIPAMIENTO	Equipo e instrumental General	Equipo e instrumental General	Equipo e instrumental General	Equipo e instrumental según especialidad. -Equipo de RX periapical	<u>CONSULTORIO CIRUJANO DENTISTA ESPECIALISTA.</u> Equipo e instrumental según especialidad. -Equipo RX periapical. <u>CENTRO ODONTOLÓGICO ESPECIALIZADO</u> -UPS Consulta Externa (02) Especialidades odontológicas -UPS Diagnostico por Imágenes. -UPS Laboratorio Dental.

27

SEGUNDO NIVEL				TERCER NIVEL	
CATEGORIA	II - 1	II - 2	II - E	III - 1	III - E
DENOMINACION	Hospital	Hospital	Hospital Atención especializada	-Hospital	-Hospital de atención especializada
RECURSOS HUMANOS				Cirujano Dentista Especialista	
EQUIPAMIENTO				Equipo e instrumental según especialidad	

SEGUNDO NIVEL				TERCER NIVEL	
CATEGORIA	II - 1	II - 2	II - E	III - 1	III - E
DENOMINACION	Hospital	Hospital	-Clínica de atención especializada. (Clínica odontológica)	-Hospital	-Hospital de atención especializada
RECURSOS HUMANOS PUBLICO	Cirujano Dentista Especialista ( complementariamente)	Cirujano Dentista Especialista (complementariamente)	Cirujano Dentista Especialista (complementariamente)	Cirujano Dentista Especialista	Cirujano Dentista Especialista
RECURSOS HUMANOS PRIVADO			Cirujano Dentista Especialista		
EQUIPAMIENTO	Equipo e instrumental según especialidad	Equipo e instrumental según especialidad	Equipo e instrumental según especialidad	Equipo e instrumental según especialidad	Equipo e instrumental según especialidad

71

**Dra. Lozano – Defensa Profesional:** Tanto nivel 2 y nivel3, se va seguir considerando al cirujano dentista general, lo que se viene proponiendo es que tengan cirujanos dentistas especialistas, el MINSA no quiere colocarlo de manera obligatoria para evitar la categorización.

0044

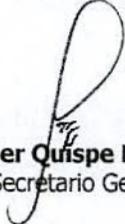
Se tiene que hacer una redacción que no obligue pero que tampoco excluya al cirujano dentista.

**Dr. Rojas – Defensa Profesional:** Hace de conocimiento para los docentes Cirujanos Dentistas, deben contar con la autorización del paciente para que los estudiantes de medicina y odontología puedan estar presentes durante la atención médica, RM N°078-2016-MINSA (09/02/2016) CONSENTIMIENTO INFORMADO.

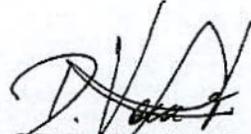
**Dr. Vera – Decano Nacional:** Comenta que estos son temas técnicos, pero aun así ha podido notar que estas comisiones están liderados por médicos. Felicita a esta comisión y exhorta a seguir trabajando por la profesión odontológica.

No habiendo más puntos que tratar, da por finalizada la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional – 2016, siendo las 23:20 horas del mismo día.

28



**C.D. Javier Quispe Martínez**  
Secretario General



**Esp. C.D. David J. Vera Trujillo**  
Decano Nacional

73

0045